

Resoluciones 2018			
Queja / Expediente		Extracto	
1	125/17	Antecedentes:	Queja por la omisión de las autoridades Municipales, al permitir el funcionamiento de un "Bar Karaoke" que presenta excesivo ruido y escándalos frecuentes por las noches y hasta la madrugada.
		Derecho Afectado	Derecho a un medio ambiente sano, vivienda adecuada, al agua y a la alimentación.
		Autoridades Responsables:	Director de Reglamentos del Municipio de Aguascalientes. Lic. José de Jesús Aranda Ramírez.
		Resolución:	Al Lic. José de Jesús Aranda Ramírez, Director de Reglamentos del Municipio de Aguascalientes, se recomienda determinar la sanción conforme a las reglas previstas en el Código Municipal de Aguascalientes.
Queja / Expediente		Extracto	
2	174/13	Antecedentes:	Presunta violación de los derechos a la libertad personal y a la presunción de inocencia por parte de servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes y Juez Calificador adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables. Ya que el primero de junio de dos mil trece el quejoso fue detenido por policías preventivos del municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes y su imagen fue dañada, luego de que el tres de junio de dos mil trece, en los periódicos impresos y por internet se publicó la fotografía que le tomaron en la comandancia de San Francisco de los Romo y al pie de la misma lo señalaron como ladrón.
		Derecho Afectado	Derecho a la seguridad jurídica y libertad personal
		Autoridades Responsables:	Oficial Jesús Pedraza Herrera, servidor público adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de San Francisco de los Romo Lic. Alfredo Rosales Rodríguez, Juez Calificador adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de San Francisco de los Romo,
		Resolución:	A la profesora Irais Martínez de la Cruz, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública del municipio de San Francisco de los Romo, Ags., se le recomienda le realice el procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinario y una vez finalizado le aplique la sanción que en derecho corresponda. Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán, Contralora Interna del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., se le recomienda realizar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria
Queja / Expediente		Extracto	
3	307/14	Antecedentes:	Por presunta violación del derecho a la libertad personal, legalidad e integridad y seguridad personal por Agentes de la Policía Ministerial, en su carácter de Autoridades Responsables. Ya que los agentes ministeriales ingresaron al domicilio en donde se encontraban y se llevaron detenidos a los quejosos a las instalaciones de Policía Ministerial.
		Derecho Afectado	Derecho a la seguridad jurídica y libertad personal
		Autoridades Responsables:	José Antonio Muñoz Vargas, Hiram Mena Navarro e Irma Guadalupe Alemán Rodríguez, Agentes de Policía Ministerial, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos de los quejosos.
		Resolución:	Director de la Visitaduría de la Fiscalía General del Estado, se le recomienda iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria.
Queja / Expediente		Extracto	
4	327/15	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios de los derechos humanos de la libertad personal, legalidad e integridad y seguridad personal de los afectados por parte de la Policía Preventiva y Juez Municipal respectivamente, ambos del municipio de de Aguascalientes, en su carácter de Autoridad Responsable. Ya que Policías Municipales realizaron una detención en contra del quejoso por solicitar información a oficiales que actuaban en un reten, y que el Juez Municipal consideró y juzgó que se trata de una interferencia en las funciones de la autoridad al impedir la detención de otra persona.
		Derecho Afectado	Derecho libertad personal, legalidad e integridad y seguridad personal
		Autoridades Responsables:	Carlos Norberto Rodríguez Loera, servidor público adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos. Lic. Ricardo Genaro Gallardo Guzmán, Juez Municipal, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del quejoso específicamente a la legalidad ante la omisión de motivar el acto de autoridad.
		Resolución:	Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes, iniciara procedimiento administrativo de responsabilidad. Lic. Juan Pablo Diosdado, Titular del Organismo Interno de Control del Municipio de Aguascalientes, se le recomienda realizar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria. Lic. Luis Enrique García López, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Aguascalientes, se le recomienda girar instrucciones a quien corresponda para que se agregue copia de la presente resolución al expediente personal de un policía. C. Carlos Norberto Rodríguez Loera, policía preventivo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes, se le recomienda cumplir con la Recomendación General número 8/16.
Queja / Expediente		Extracto	
5	371/15	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios de los derechos a la libertad personal y seguridad jurídica de los afectados por servidores públicos adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, en su carácter de Autoridades Responsables. El quejoso fue detenido por Policías Estatales en un puesto de seguridad policial en la ciudad de Aguascalientes y le realizaron una infracción porque supuestamente ingirió bebidas embriagantes por lo que aseguraron su vehículo.
		Derecho Afectado	Derecho a la libertad personal y seguridad jurídica
		Autoridades Responsables:	Juan Antonio Torres Dávila, servidor público de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del quejoso, específicamente el derecho a la seguridad jurídica

		Resolución:	Gral. de Brigada D.M.E. Ret. Sergio Alberto Martínez Castuera, Secretario de Seguridad Pública del Estado, se le recomienda girar las instrucciones a quien corresponda para que se realice al citado servidor público procedimiento de responsabilidad administrativa. Juan Antonio Torres Dávila José Alfredo Sánchez Jasso, servidores públicos adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado se les recomienda, cumplir con la Recomendación General 8/16
Queja / Expediente		Extracto	
6	201/16	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios de derechos a la libertad e integridad personal de los quejosos por parte de servidores públicos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado de Aguascalientes en su carácter de Autoridades Responsables. Ya que el quejoso fue detenido por dos Policías Estatales quienes lo lesionaron en ambas muñecas al ponerle las esposas, porque se las colocaron muy apretadas.
		Derecho Afectado	Derecho a la libertad e integridad personal
		Autoridades Responsables:	Rodrigo Rafael Zavala Rosa y José Luis Colmenero Gutiérrez, servidores públicos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del quejoso, específicamente a la libertad personal por detención arbitraria e integridad y seguridad personal por malos tratos
		Resolución:	Gral. de Brigada D.M.E. Ret. Sergio Alberto Martínez Castuera, Secretario de Seguridad Pública del Estado, se le recomienda girar las instrucciones a quien corresponda para que se realice a los citados servidores públicos procedimiento de responsabilidad administrativa.
Queja / Expediente		Extracto	
7	88/16	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios de los derechos a la libertad e integridad personal del quejoso por parte de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de San Francisco de los Romo y Juez Calificador adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del municipio de San Francisco de los Romo, en su carácter de Autoridades Responsables. Ya que quejoso refiere que fue detenido por policías preventivos del municipio de San Francisco de los Romo, quienes lo golpearon en todo el cuerpo con puños y pies, en la Dirección de Seguridad Pública lo golpearon con un tolete en los glúteos; cuando estaba detenido no le dieron cobija, alimentos, ni le entregaron sus pertenencias y nunca fue entrevistado por el Juez Calificador por lo que tampoco esté último le informó el motivo de la detención.
		Derecho Afectado	Derecho integridad personal
		Autoridades Responsables:	Omar Gerardo Cabrera, Susana Janeth Ortiz Belmares, Armando Álvarez Ramírez, Perfecto Reyes Silva y José de Jesús Ortega, servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de San Francisco de los Romo, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del quejoso, específicamente a la integridad personal por malos tratos.
		Resolución:	Profesora Irais Martínez de la Cruz, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública del municipio de San Francisco de los Romo, Ags, se le recomienda les realice el procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinario y una vez finalizado le aplique la sanción que en derecho corresponda.
Queja / Expediente		Extracto	
8	260/16	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios de los derechos de la libertad e integridad personal del afectado por parte de servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables, quienes detuvieron al quejoso en la vía pública cuando este paseaba su perro en el municipio de Aguascalientes, los oficiales para controlar al quejoso y detenerlo utilizaron la técnica conocida como "llave china".
		Derecho Afectado	Derecho libertad personal e integridad personal
		Autoridades Responsables:	Julio César Ruiz Estrada, Marco Alberto Morales Estrada, Arturo Guerra Hernández y Cindia Berenice Esqueda, servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes,
		Resolución:	Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes se le recomienda continuar con el procedimiento de responsabilidad administrativo disciplinario que se inició a los policías Lic. Luis Enrique García López, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Aguascalientes, se le recomienda girar instrucciones a quien corresponda para que se agregue copia de la presente resolución a los expedientes personales de Julio César Ruiz Estrada, Marco Alberto Morales Estrada, Arturo Guerra Hernández y Cindia Berenice Esqueda, servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes.
Queja / Expediente		Extracto	
9	CANCELADA		
Queja / Expediente		Extracto	
10	22/18	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios de los derechos humanos de libertad e integridad personal en contra del afectado por parte de un servidor público adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, en su carácter de Autoridad Responsable. El quejoso fue detenido en la comunidad La Rinconada Calvillo, Aguascalientes, luego de que le preguntó a un policía Estatal los motivos de la detención de un grupo de jóvenes, el policía le colocó esposas muy apretadas por lo que lesionó las muñecas.
		Derecho Afectado	Derecho libertad e integridad personal
		Autoridades Responsables:	Joel Guadalupe Sánchez Ibarra, servidor público adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del quejoso, específicamente a la libertad personal por detención arbitraria e integridad y seguridad personal por malos tratos.
		Resolución:	Gral. de Brigada D.M.E. Ret. Sergio Alberto Martínez Castuera, Secretario de Seguridad Pública del Estado, se le recomienda girar las instrucciones a quien corresponda para que se realice al citado servidor público procedimiento de responsabilidad administrativa.
Queja / Expediente		Extracto	

11	15/18	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios de los derechos humanos de la libertad e integridad personal por parte de servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Pabellón de Arteaga Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables. El quejoso fue detenido cuando circulaba a bordo de un vehículo junto con cinco amigos por la calle Benito Juárez del Ejido Emiliano Zapata del Municipio de Pabellón de Arteaga y durante el trayecto a la comisaría lo lesionaron en la cara.
		Derecho Afectado	Derecho integridad personal
		Autoridades Responsables:	En cuanto a Luis Antonio Hernández Lara, Arturo Macías Chávez y Oliver Pizaña Gómez, servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del quejoso, específicamente a la integridad personal por malos tratos.
		Resolución:	Sub Oficial de la Policía Estatal Fabián Alejandro Guajardo García, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, se recomienda realizar procedimiento de responsabilidad administrativo disciplinario a los citados servidores públicos y una vez finalizado se aplique la sanción que en derecho corresponda.
Queja / Expediente		Extracto	
12	270/14	Antecedentes:	Agentes de Policía Ministerial irrumpen en domicilio en el cual retienen e incomunican por más de cinco horas a los quejosos, además de que no se les mostró ningún documento que acreditara el cateo.
		Derecho Afectado	Derecho libertad personal
		Autoridades Responsables:	Policías Ministeriales Omar García Cabrera y Edgar García Juárez.
		Resolución:	Al Titular de la Dirección de la Visitaduría de la Fiscalía General del Estado se le recomienda iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria a los Policías Ministeriales Omar García Cabrera y Edgar García Juárez adscritos a la Comisaría General de Policía Ministerial por la violación a los derechos humanos de los quejosos.
Queja / Expediente		Extracto	
13	2/18	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios al derecho a la inviolabilidad del domicilio y libertad e integridad del quejoso por parte de elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables. Los elementos señalados ingresarán al domicilio del quejoso en donde lo detubieron y golpearon con pies y puños.
		Derecho Afectado	Derecho la inviolabilidad del domicilio y libertad e integridad personal
		Autoridades Responsables:	Respecto de la actuación de Rafael Zuñiga Puentes, Francisco Javier Rodríguez Castillo, Rafael de Jesús Santana Zamarripa y Daniel Alejandro Castillo se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del quejoso, específicamente a la inviolabilidad del domicilio y libertad e integridad personal.
		Resolución:	Profr. Francisco Javier Rivera Luévano, Presidente del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos, Aguascalientes, a efecto de que gire instrucciones a quien corresponda, se recomienda realizar procedimiento de responsabilidad administrativo disciplinario a los citados servidores públicos y una vez finalizado se aplique la sanción que en derecho corresponda.
Queja / Expediente		Extracto	
14	246/14	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios de los derechos a la libertad personal e integridad y seguridad personal del quejoso por parte de servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes. Agentes del Ministerio Público, en su carácter de Autoridades Responsables. El afectado que es menor de edad fue detenido por policías del Municipio de Aguascalientes, luego de que lo amenazaran para que este saliera de su domicilio, en cuanto el quejoso salió de su domicilio fue esposado y lo subieron a una patrulla para trasladarlo al C4 Municipal cuando iban por segundo anillo a la altura de las vías del tren los policías lo bajaron de la patrulla y lo golpearon en la espalda y los glúteos con un bate de béisbol, los policías se retiraron y lo dejaron solo.
		Derecho Afectado	Derecho a la libertad e integridad personal
		Autoridades Responsables:	Claudia Margarita Carreón Noriega y Jesús Carlos Gómez González, suboficiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes Daniel Martínez González y Noel Alberto Bojorquez Pérez, Suboficiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes Lic. José Cruz Parra Cuevas, Juez Municipal Lic. José Luis Bañuelos Medina, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía General del Estado
		Resolución:	Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes se recomienda dar continuidad con la investigación iniciada dentro del expediente DAI/227/2014/M3 con la misma y una vez concluida consigne el asunto a la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública para que resuelva lo procedente. Lic. Juan Pablo Diosdado, Titular del Organismo Interno de Control del Municipio de Aguascalientes, de conformidad con la facultad concedida por el artículo 104, fracción VII del Código Municipal de Aguascalientes, se le recomienda realizar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria al Lic. José Cruz Parra Cuevas, Juez Municipal. Lic. Luis Enrique García López, Director de Recursos Humanos del municipio de Aguascalientes, se le recomienda girar instrucciones a quien corresponda para que se agregue copia de la presente resolución a los expedientes personales de Claudia Margarita Carreón Noriega, Jesús Carlos Gómez González, Daniel Martínez González y Noel Alberto Bojorquez Pérez, servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes Director de la Visitaduría de la Fiscalía General del Estado, en términos del artículo 61 fracción XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, se le recomienda iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria al Lic. José Luis Bañuelos Medina, Agente del Ministerio Público
Queja / Expediente		Extracto	

15	354/15	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violaron los derechos a la libertad personal, legalidad, seguridad jurídica, presunción de inocencia, integridad y seguridad personal afectaron al quejoso siendo acusados Agentes de Policía Ministerial del Estado, en su carácter de Autoridades Responsables. Quienes afectaron al quejoso cuando fue detenido en la calle Emiliano Zapata de la ciudad de Aguascalientes, luego de la detención lo llevaron a su domicilio en el fraccionamiento San Marcos a donde ingresaron sin permiso rompiendo varios muebles lo lesionaron y luego lo llevaron a las instalaciones de la Policía Ministerial en donde lo pusieron a disposición del Ministerio Público.
		Derecho Afectado	Derecho a la libertad personal, legalidad, seguridad jurídica, presunción de inocencia
		Autoridades Responsables:	Dennis Alfonso Acuña Jiménez, Elizabeth Barojas Cruz y Pablo Alejandro Tenorio Mosqueda, servidores públicos adscritos a la Comisaría General de la Policía Ministerial, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del quejoso, específicamente a la libertad personal por detención arbitraria, legalidad
		Resolución:	Director de la Visitaduría de la Fiscalía General del Estado, se le recomienda iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria.
Queja / Expediente		Extracto	
16	376/17	Antecedentes:	Por hechos presuntamente que violaron los derechos humanos de libertad e integridad personal del quejoso por parte de Policía adscritos a la Dirección de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables, quienes detuvieron al quejoso en el interior de su domicilio en el Municipio de Aguascalientes y con un tubo y un martillo lo lesionaron en su cuerpo.
		Derecho Afectado	Derechos humanos de libertad e integridad personal
		Autoridades Responsables:	Javier Córdova Ramírez, Daniel Torres Bautista, Eduardo Terrones Mercado y Efrén Escobedo Ramírez servidores públicos adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del quejoso, específicamente a libertad personal por detención arbitraria y con excepción de Efrén Escobedo también afectaron el derechos a la integridad personal por tortura.
		Resolución:	Lic. Antonio Martínez Romo, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, se le recomienda implementar las acciones que considere pertinentes. Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes, se le recomienda inicie procedimiento de responsabilidad administrativa a los citados servidores públicos y una vez concluida la consigne a la Comisión de Honor y Justicia. Lic. Luis Enrique García López, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Aguascalientes, se le recomienda girar instrucciones a quien corresponda para que se agregue copia de la presente resolución al expediente personal
Queja / Expediente		Extracto	
17	392/15	Antecedentes:	Por hechos que presuntamente violentaron el Derecho a la No Discriminación, del quejoso por personal de la Escuela Primaria José María Morelos y Pavón de Aguascalientes. La quejosa señaló que al recoger a su hijo menor a la salida de la escuela, lo encontró llorando y al preguntarle el motivo, el niño le contestó que su maestra no le había dado su bolo de la posada y que el motivo fue porque no había pagado la cuota de padres de familia. Señaló que ella ya había pagado la cooperación voluntaria de la escuela.
		Derecho Afectado	Derecho a la No Discriminación
		Autoridades Responsables:	Esta Comisión considera que NO SE ACREDITO RESPONSABILIDAD
		Resolución:	Directora Blanca Rosa Gutiérrez López de la Escuela Primaria José María Morelos y Pavon de Aguascalientes, se le recomienda: tome las medidas necesarias para evitar que los alumnos sean vulnerados en sus derechos humanos por los integrantes de la mesa directiva y gire oficio al titular de la presidencia de la mesa directiva, para que en su calidad de representante legal de la Asociación de Padres de Familia haga saber a la asamblea general que el acuerdo tomado respecto de la entrega de bolos navideños a los alumnos es discriminatorio por motivos económicos, pues excluye a los estudiantes cuyos padres o tutores no cubrieron la cuota de padres de familia.
Queja / Expediente		Extracto	
18	44/18	Antecedentes:	Por hechos que presuntamente violaron el Derecho a la Libertad Personal y Seguridad Jurídica del quejoso por parte de Policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, ya que elementos de dicha dependencia realizaron una revisión corporal y detuvieron a la menor quejosa por supuesta agresiones verbales, cuando la menor se encontraba jugando con unas amigas a fuera de su domicilio en la colonia José López Portillo, donde posteriormente fue liberado el menor y entregado a su madre declarando que liberaron al menor por que no habían hecho nada.
		Derecho Afectado	Derecho a la Libertad Personal y Seguridad Jurídica
		Autoridades Responsables:	CC. Miguel Fernando Rivera Monreal, Alma Angélica Alba Ortega y Fernando Rafael Martínez Aranda, Policías de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes, violentaron el Derecho Humano a la Libertad Personal y Seguridad Jurídica de un menor de edad.
		Resolución:	Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes, se recomienda se realice Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria.
Queja / Expediente		Extracto	
19	65/17	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violentaron el Derecho a la Libertad Personal y Seguridad Jurídica del quejoso por parte de elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes, ya que el quejoso fue detenido al ser acusado de participar en una riña en la vía pública sin determinar su participación o responsabilidad.
		Derecho Afectado	Derecho a la Libertad Personal y Seguridad Jurídica
		Autoridades Responsables:	CC. Carlos Gustavo Rivas Medellín y Gonzalo Pérez Zuñiga, Policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, violentaron el derecho humano de libertad personal y seguridad jurídica.
		Resolución:	Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes, se recomienda que considere las constancias que se encuentran en la queja, toda vez que se había iniciado el tramite correspondiente y se archivo en definitiva el día diecisiete de mayo del dos mil diecisiete.

		Resolución:	CC. Carlos Gustavo Rivas Medellín y Gonzalo Pérez Zuñiga, Policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, se les recomienda abstenerse de realizar detenciones de personas sin cumplir con los requisitos que la Ley establece. Al Lic. Luis Enrique García López, Director de Recursos Humanos del municipio de Aguascalientes, se recomienda girar instrucciones a quien corresponda para que se agregue copia de la presente resolución a los expedientes personales.
Queja / Expediente		Extracto	
20	268/16	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violentaron el Derecho a la Igualdad y a la No Discriminación del quejoso por parte de funcionarios del Centro de Salud Ojo Calientemente en Aguascalientes. Ya que se realizó una evaluación de desempeño de personal que afectó al quejoso en su evaluación laboral al no considerar sus capacidades individuales, impedimentos físicos y/o discapacidad, con dicha evaluación se obtiene beneficios económicos para los trabajadores del Centro de Salud, si la calificación es de excelencia.
		Derecho Afectado	Derecho a la Igualdad y a la No Discriminación
		Autoridades Responsables:	Dr. Gilberto Bernal Román, Director del Centro de Salud Ojocaliente en Aguascalientes, violentó el derecho humano a la igualdad y a la no discriminación.
		Resolución:	Dr. Gilberto Bernal Román, Director del Centro de Salud Ojocaliente en Aguascalientes, se recomienda que para la próxima evaluación que lleven a cabo en la Institución, se califique conforme a las actividades que realiza el quejoso y no por las que no pueda realizar a causa de la discapacidad que padece.
Queja / Expediente		Extracto	
21	16/18	Antecedentes:	Por presuntos hechos violatorios a los derechos humanos de libertad e integridad personal del quejoso por parte de Integrantes Operativos de la Dirección de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables. Ya que estos detuvieron al quejoso y lo golpearon cuando se encontraba en un terreno de su propiedad, lo llevaron al Ejido Coyote y posteriormente lo trasladaron al C-4 Municipal.
		Derecho Afectado	Derecho a la libertad personal
		Autoridades Responsables:	Jaime Tejeda Ponce, Integrantes Operativos de la Dirección de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del quejoso, específicamente a libertad personal por detención arbitraria
		Resolución:	Al Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes, se le recomienda realizar procedimiento de responsabilidad administrativo disciplinario al servidor público citado y una vez finalizado se consigne a la Comisión de Honor y Justicia. Lic. Luis Enrique García López, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Aguascalientes, se le recomienda girar instrucciones a quien corresponda para que se agregue copia de la presente resolución al expediente personal.
Queja / Expediente		Extracto	
22	14/18	Antecedentes:	Por hechos que violaron los derechos a la libertad e integridad personal, e inviolabilidad del domicilio del quejoso por parte de Integrantes Operativos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables. Ya que la detención se realizó cuando estos elementos ingresaron al domicilio particular del quejoso en el fraccionamiento Villa bonita por el supuesto robo de un vehículo pues cuando estaba en la Policía Ministerial un policía lo golpeó con la mano en la nuca, le colocaron una bolsa en la cabeza y con un marro de plástico lo golpearon en las costillas.
		Derecho Afectado	Derecho a la legalidad
		Autoridades Responsables:	Oscar Ulises Martínez Rodríguez, servidor público adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos específicamente a la inviolabilidad del domicilio.
		Resolución:	Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes, se recomienda realizar procedimiento de responsabilidad administrativo disciplinario al citado servidor público y una vez finalizado se aplique la sanción que en derecho corresponda.
Queja / Expediente		Extracto	
23	4/18	Antecedentes:	Por hechos que presuntamente violentaron los derechos a la libertad personal del quejoso por parte de Integrantes Operativos de la Dirección de Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes y Juez Municipal de la Dirección de Justicia Municipal del mismo municipio, en carácter de Autoridades Responsables. Los policías detuvieron a los quejosos cuando estaban en el parque Independencia en el Fraccionamiento Circunvalación Norte donde se encontraban comiendo.
		Derecho Afectado	Derecho a la libertad personal
		Autoridades Responsables:	J. Jesús Guillen Pasillas, Gonzalo Pérez Zúñiga, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos, específicamente a la libertad personal por detención arbitraria.
		Resolución:	Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes, se le recomienda realizar procedimiento de responsabilidad administrativo disciplinario a los servidores públicos citados y una vez finalizado se consigne a la Comisión de Honor y Justicia. Lic. María del Carmen González Pantoja, Juez Municipal, se le recomienda considerar ejercicios de ponderación en favor de los derechos humanos, atendiendo al principio pro persona.
Queja / Expediente		Extracto	

24	26/18	Antecedentes:	Por hechos que presuntamente violentaron los derechos humanos de libertad personal y seguridad jurídica del quejoso por parte de Integrantes Operativos de la Dirección de Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes y Juez Municipal de Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables. El quejoso refiere que fue detenido por policías de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes circulando en su vehículo sobre la carretera de Norias de Ojocaliente porque el vehículo traía placas extranjeras y cuando quiso pagar la multa le informaron que no tenía derecho a "fianza" porque fue una "detención directa".
		Derecho Afectado	Derecho libertad personal y seguridad jurídica.
		Autoridades Responsables:	Enrique Rodríguez de Jesús y Jorge Armando Torres Tapia, Integrantes Operativos de la Dirección de Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Aguascalientes, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del quejoso, específicamente a libertad personal por detención arbitraria.
		Resolución:	Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes, iniciara procedimiento administrativo de responsabilidad. Lic. Juan Pablo Diosdado, Titular del Órgano Interno de Control del municipio de Aguascalientes, se le recomienda realizar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria. C. Enrique Rodríguez de Jesús, policía preventivo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes, se le recomienda cumplir con la Recomendación General número 8/16.
Queja / Expediente		Extracto	
25	23/18	Antecedentes:	Por hechos que presuntamente violentaron los derechos a la libertad e integridad personal del quejoso por parte de Integrantes Operativos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables. El quejoso declara ser víctima de una detención en la vía pública por parte de elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, cuando caminaba por la calle Francisco J. Mujica y Expropiación Petrolera del Fraccionamiento Rodolfo Landeros cuando observó que pasó la unidad 0037 de la que descendieron dos policías municipales del sexo masculino, diciéndole uno de ellos que lo revisarían, al término de la revisión lo esposaron y subieron en la parte trasera de la unidad, fue trasladado al C-4 en donde permaneció detenido treinta y seis horas.
		Derecho Afectado	Derecho a la libertad e integridad personal
		Autoridades Responsables:	César Delgado Pérez y Martín Chávez Campos se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del quejoso, específicamente a la libertad e integridad personal.
		Resolución:	Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes, se recomienda realizar procedimiento de responsabilidad administrativo disciplinario a los citados servidores públicos y una vez finalizado se aplique la sanción que en derecho corresponda.
Queja / Expediente		Extracto	
26	21/18	Antecedentes:	Por hechos que presuntamente violaron los Derecho a la Libertad e Integridad Personal y de Seguridad Jurídica del quejoso por parte de Agentes de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes. El quejoso señaló como antecedente que en dos ocasiones anteriormente ya lo habían detenido, sin haber cometido alguna falta. El quejoso fue detenido una tercera ocasión en la que el oficial le dijo que era una revisión de rutina, en esta fue recluido en las instalaciones del C-4. Eel quejoso fue entrevistado por un comandante al que le relato los hechos, este dio aviso al Juez de lo ocurrido para posteriormente liberar al quejoso.
		Derecho Afectado	Derecho libertad e integridad personal y seguridad jurídica
		Autoridades Responsables:	CC. Héctor Enrique Díaz Hernández, Antonio Sánchez Vázquez y Obed Alejandro Ramírez Flores, Agentes de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, violentaron el derecho humano de libertad e integridad personal y de seguridad jurídica
		Resolución:	Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes, iniciara procedimiento administrativo de responsabilidad.
Queja / Expediente		Extracto	
27	47/18	Antecedentes:	Por hechos que presuntamente violentaron el Derecho a la Libertad Personal y Seguridad Jurídica del quejoso por parte de elementos de la Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Jesús María, Ags., en su carácter de Autoridad Responsable. El quejoso advierte que fue detenido en la vía pública al intentar dialogar con un oficial de Seguridad Pública que en esos momentos detenía a un menor de edad, por lo que los oficiales respondieron deteniendo al quejoso. En la celda en la que estaba se acerco una persona que piensa el quejoso era el Juez a quien le explicó lo sucedido y después de un rato le pusieron en libertad.
		Derecho Afectado	Derecho a la Libertad Personal y Seguridad Jurídica
		Autoridades Responsables:	C. Verónica Ornelas Martínez, Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Jesús María, Ags., violentó el Derecho Humano a la Libertad Personal y Seguridad Jurídica
		Resolución:	Lic. Juan Herrera Alonso, Fiscal del Consejo de Honor y Justicia y Jefe del Departamento de Asuntos Internos del H. Ayuntamiento de Jesús María, Ags., se recomienda se realice Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria a la citada servidora pública.
Queja / Expediente		Extracto	
		Antecedentes:	Por hechos que presuntamente violentaron el derecho a la integridad personal del quejoso por parte de la Comisaría General de la Policía Ministerial del Estado, en su carácter de Autoridades Responsables. El quejoso refiere haber sido agredido físicamente por agentes de la Policía Ministerial del Estado durante su permanencia en las instalaciones de dicha corporación.
		Derecho Afectado	Derecho a la integridad personal

28	36/18	Autoridades Responsables:	Se acreditó violación al derecho a la integridad personal del quejoso por malos tratos, por lo que se violentaron los artículos 19 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 5.1 y 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sin que de las actuaciones del expediente se haya logrado la identificación de los servidores públicos que realizaron las agresiones físicas.
		Resolución:	Director de la Visitaduría de la Fiscalía General del Estado, se recomienda se investigue la identidad de los servidores públicos que afectaron el derecho a la integridad personal del quejoso, una vez lograda la identificación se realice procedimiento administrativo de responsabilidad y se aplique a los mismos las sanciones que en derecho correspondan, debiendo informar a este organismo el resultado de la investigación y en su caso de las sanciones que se impusieron a los agentes ministeriales.
Queja / Expediente		Extracto	
29	38/18	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios del derecho a la educación libre de violencia, en contra del quejoso por personal directivo y de trabajo social, de la Secundaria Técnica número 5, del Instituto de Educación de Aguascalientes en su carácter de Autoridades Responsables. La parte quejosa denuncia que su menor hijo estaba siendo víctima de violencia escolar por parte de otros compañeros alumnos, cuando acudió con el Director para solicitarle un cambio de turno, el Director le dijo que su hijo era un mentiroso y tenía una doble cara y que en ese momento estaba muy ocupado.
		Derecho Afectado	Derecho a la educación libre de violencia
		Autoridades Responsables:	Profr. Carlos Castañeda Cruz, Director de la Escuela; Profa. Martha Cristina Zamora Esparza, Subdirectora del turno vespertino y la T.S. Magdalena Gómez de la Torre, Trabajadora Social del turno vespertino, de la Secundaria Técnica número 5, del Instituto de Educación de Aguascalientes.
		Resolución:	Al titular del Departamento de Escuelas Secundarias Técnicas, del Instituto de Educación de Aguascalientes, proponga y persuada, a los servidores públicos señalados como autoridades responsables Profr. Carlos Castañeda Cruz, Director de la Escuela; Profa. Martha Cristina Zamora Esparza, Subdirectora del turno vespertino y la T.S. Magdalena Gómez de la Torre, Trabajadora Social del turno vespertino, de la Secundaria Técnica número 5, para recibir capacitación y acreditar conocimientos sobre cómo tratar la violencia escolar en niñas, niños y aplicar sus actividades en el interés superior del menor. CC. Profr. Carlos Castañeda Cruz, Director de la Escuela; Profa. Martha Cristina Zamora Esparza, Subdirectora del turno vespertino y la T.S. Magdalena Gómez de la Torre, Trabajadora Social del turno vespertino, de la Secundaria Técnica número 5, implementar con el máximo esfuerzo y en la medida posible acciones que mejoren el ambiente escolar.
Queja / Expediente		Extracto	
30	34/18	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios de los derechos a la libertad e integridad personal del quejoso en contra de Agentes de Seguridad Pública Municipal de Aguascalientes y Juez Municipal, en su carácter de Autoridades Responsables. El quejoso refiere haber sufrido una detención sin justificación cuando estaba caminando en la explanada que esta frente a su edificio en el Fraccionamiento Pilar Blanco y los agentes aprehendieron también lo golpearon en la cara y espalda y que la Juez Municipal no le dijo el motivo de su detención ni su determinación jurídica.
		Derecho Afectado	Derecho a la libertad e integridad personal y legalidad
		Autoridades Responsables:	En cuanto a Emanuel Hernández Flores, Omar Gálvez Limones, Juan Pedro Aguayo Amaro, servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Aguascalientes, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del quejoso, específicamente a la libertad personal por detención arbitraria Lic. María Angélica Rodríguez Limón, Juez Municipal, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del quejoso, específicamente a la seguridad jurídica y legalidad. Juan Pedro Aguayo Amaro, Agente de Seguridad Pública Municipal de Aguascalientes, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del quejoso, específicamente a la integridad personal.
		Resolución:	Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes, iniciara procedimiento administrativo de responsabilidad. Lic. María Angélica Rodríguez Limón, Juez Municipal, se le recomienda considerar al momento de realizar su determinación de sanción cumpla cabalmente con lo establecido en el artículo 325 del Código Municipal de Aguascalientes
Queja / Expediente		Extracto	
31	51/18	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios del derecho a la educación libre de violencia en contra del quejoso por parte de personal de la escuela primaria Nicolás Bravo, del Instituto de Educación de Aguascalientes, en el Municipio de Asientos, Aguascalientes en carácter de Autoridad Responsable. El quejoso refiere que sufrió una agresión física por parte de un maestro de la escuela, en la que tuvo que intervenir la Directora del Plantel.
		Derecho Afectado	Derecho a la educación libre de violencia
		Autoridades Responsables:	Profr. Víctor Jara Carmona
		Resolución:	A la Directora de la Escuela Nicolás Bravo, Profa. Dora María Flores Montoya en su carácter de primera autoridad responsable del correcto funcionamiento de la escuela y sus anexos conforme al artículo 14 del Acuerdo Número 96, se le recomendó que proponga y persuada, al Profr. Víctor Jara Carmona, para que reciba capacitación y acredite conocimientos sobre cómo evitar la violencia escolar en niñas y niños, además para desarrollar sus actividades, incluso las de disciplina respetando irrestrictamente el Interés Superior del Menor. Directora de la Escuela Nicolás Bravo, Profa. Dora María Flores Montoya, implementar con el máximo esfuerzo y en la medida posible, mejoras para el ambiente escolar
Queja / Expediente		Extracto	

32	73/18	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios del Derecho a la Integridad Personal del quejoso por parte de personal del Jardín de Niños "Rafael Ramírez" e Integrantes Operativos de la Dirección de Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables. El quejoso señaló que la directiva del jardín de niños se le extravió su cartera con sus credenciales y tarjetas de crédito, por ello se presentaron en su lugar de trabajo, es decir en el jardín de niños dos oficiales quienes le preguntaron sobre las tarjetas de crédito de la Directora, a la vez lo cachetearon, lo tiraron al piso y lo trataron de asfixiar con una bolsa de plástico, también lo patearon, la Directora y los policías le dieron cuarenta y cinco minutos para que le regresara los papeles que traía en la cartera.
		Derecho Afectado	Derecho a la Integridad Personal
		Autoridades Responsables:	CC. Misael Flores Terán y Víctor Alfonso Saucedo Calixto, Integrante Operativo de la Dirección de Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Aguascalientes, violentaron el derecho humano a la integridad personal. C. Lenin Alejandro Trancoso Guerrero, por haberlo golpeado en contravención a lo dispuesto por la fracción I del artículo 114 del Código Municipal de Aguascalientes, 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
		Resolución:	Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes se realice Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria a los citados servidores públicos y una vez concluido consigne el asunto a la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública para que resuelva lo procedente.
Queja / Expediente		Extracto	
33	30/18	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios de los derechos a la libertad, de integridad personal e inviolabilidad de su domicilio del quejoso por parte de Agentes de la Seguridad Pública Municipal de Aguascalientes y Juez Municipal de Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables. El quejoso denuncia que se encontraba en su domicilio cuando elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Aguascalientes irrumpieron en su domicilio rompiendo puertas para ingresar al mimo, rociaron con gas pimienta al quejoso y lo detuvieron, sometiéndolo con golpes, en ese momento el quejoso fue transportado a un lote baldío para golpearlo mientras lo tenían esposado, además de los golpes le dieron descargas eléctricas, para luego llevarlo a las instalaciones del C-4 en donde nunca fue presentado ante un Juez Calificador, además que no fue socorrido por personal Médico luego de las heridas causadas por los golpes de los oficiales. En el C-4 permaneció detenido por mas de 36 horas.
		Derecho Afectado	Derecho a la libertad, integridad personal e inviolabilidad de su domicilio
		Autoridades Responsables:	Juan Pablo Núñez Rodríguez, Gustavo Peralta Vázquez, Omar González Magallanes y Anabel Flores Hernández, servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Aguascalientes, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del quejoso, específicamente a la libertad personal por detención arbitraria e inviolabilidad del domicilio. Juan Pablo Núñez Rodríguez, Gustavo Peralta Vázquez, Omar González Magallanes y Anabel Flores Hernández, Agentes de Seguridad Pública Municipal de Aguascalientes, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del quejoso, específicamente a la integridad personal por malos tratos.
		Resolución:	Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes, se recomienda realizar procedimiento de responsabilidad administrativa a los servidores públicos citados y una vez concluido consigne el asunto a la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública para que resuelva lo procedente.
Queja / Expediente		Extracto	
34	67/18	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios al derecho de las personas detenidas a comunicarse con el exterior y a la libertad e integridad personal del quejoso del Juez Municipal adscrito a la Dirección de Justicia Municipal de la Secretaría de Gobernación y Dirección General de Gobierno del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, e Integrantes Operativos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables. Los quejosos refieren haber sufrido una detención llevada a cabo por los Integrantes Operativos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes en la que los agredieron físicamente y una vez detenidos la autoridad administrativa les negó realizar una llamada telefónica.
		Derecho Afectado	Derecho de las personas detenidas a comunicarse con el exterior y a la libertad e integridad personal.
		Autoridades Responsables:	Lic. José Cruz Parra Cuevas, Juez Municipal se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos de los quejosos, específicamente al derecho de las personas detenidas a comunicarse con el exterior Osmany Hazael Hernández Romo y Luis Antonio Arenas Mireles, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos de los quejosos
		Resolución:	Lic. José Cruz Parra Cuevas, Juez Municipal, se le recomienda cumplir cabalmente con lo establecido en el artículo 325 del Código Municipal de Aguascalientes Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes se recomienda realizar procedimiento de responsabilidad administrativo disciplinario a los citados servidores públicos y una vez finalizado se aplique la sanción que en derecho corresponda.
Queja / Expediente		Extracto	

35	66/18	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios del Derecho a la Integridad Personal en contra del quejoso por parte de personal adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de San José de Gracia, Ags., en su carácter de Autoridades Responsables. El quejoso señaló que al encontrarse con un grupo de amigos sentados en la calle de 5 de mayo por la entrada a la comunidad de San Antonio de los Ríos del municipio de San José de Gracia, Ags., observaron que pasó la patrulla 040. La citada unidad pasó en varias ocasiones, hasta que se detuvo en el lugar donde se encontraba conviviendo con sus amigos y se bajaron de ella varios oficiales quienes les dijeron que tenían un reporte de que estaban bebiendo bebidas alcohólicas y faltarle el respeto a la autoridad, los policías pusieron al quejoso y sus amigo en contra de la pared, los revisaron, los esposaron y se los llevaron detenidos en la caja de la patrulla llevándolos a San José de Gracia por la terracería del puente del Río Blanco donde se detuvieron para que el oficial Víctor Manuel Flores Muñoz bajara al quejoso de la patrulla y estando esposado lo agarró a patadas en las costillas, brazos, piernas y cuello, le estampo su cabeza contra la tapa de la caja de la patulla y lo amenazó diciéndole que si ponía un reporte contra el oficial o hacia algo le iba a ir peor. Después se lo llevó arrestado a la comandancia de la policía del Municipio de San José de Gracia.
		Derecho Afectado	Derecho a la Integridad Personal
		Autoridades Responsables:	C. Víctor Manuel Flores Muñoz, Oficial de la Dirección de Seguridad Pública del municipio de San José de Gracia, Ags., violentó el derecho humano a la integridad personal.
		Resolución:	C. María Cristina López González, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de San José de Gracia, Ags., se recomienda girar las instrucciones a quien corresponda, para que realice Procedimiento de Responsabilidad Administrativa
Queja / Expediente		Extracto	
36	39/18	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios de sus derechos a la libertad e integridad personal en contra del quejoso por parte de Agentes de Seguridad Pública Municipal de Aguascalientes y el Juez Municipal de Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables. El quejoso refiere haber sufrido una detención arbitraria por parte de agentes de Seguridad Pública Municipal de Aguascalientes en la vía pública, quienes de forma prepotente y con violencia lo detuvieron y transportaron al C-4 sin explicarle el motivo de su detención. Estando en Justicia Municipal el Juez le dijo que estaba ahí por disturbios en la vía pública contestando el quejoso que no era cierto, el Juez de manera burlona le dijo que se callara, o lo dejaría más horas, riéndose de esa situación los aprehensores. Ya en celdas los oficiales custodios de Justicia Municipal lo esposaron muy fuerte colocando las manos del quejoso atrás de su torso, estando diez horas así, sin dejarlo ir al baño y por estar esposado se orinó en sus pantalones, quejándose también del Juez Municipal que no le dejó realizar alguna llamada con sus familiares, siendo que sus familiares pudieron pagar la multa después de doce horas sin saber el motivo.
		Derecho Afectado	Derecho a la Libertad e Integridad Personal y de Seguridad Jurídica
		Autoridades Responsables:	Jorge Leónides Galván Mata, servidor público adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Aguascalientes, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del quejoso. Raúl López Báez y Sergio Jonathan Morales de la Rosa, servidores públicos adscritos a la Dirección de Justicia Municipal de Aguascalientes, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del quejoso. Lic. Cuauhtémoc Ramos Escobedo, Juez Municipal, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del quejoso, específicamente a la seguridad jurídica y legalidad ante la omisión de mencionar la hipótesis normativa del artículo 321.
		Resolución:	Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes se recomienda realizar procedimiento de responsabilidad administrativo disciplinario a los citados servidores públicos. Lic. Carlos Ernesto España Martínez, Director de Justicia Municipal del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, se le recomienda para que instruya al Lic. Cuauhtémoc Ramos Escobedo, Juez Municipal a otorgarle su derecho al detenido para comunicarse con el exterior.
Queja / Expediente		Extracto	
37	42/18	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios al derecho a la integridad personal del quejoso por parte de Elementos de la Policía Ministerial del Estado; Raúl Mendoza Hernández, Carlos Adrián Jiménez Alfaro, Reynaldo Hernández Pérez y Gabriel Ramírez Uribe, Servidores Públicos adscritos a la Unidad de Policía Procesal del Estado de Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables. El quejoso refiere que en las instalaciones del Centro de Reinserción Social para Varones Aguascalientes, salió a una audiencia al Municipio de Rincón de Romos y al terminar dicha audiencia se lo llevaron a la Policía Ministerial y ahí le iban hacer una prueba diciéndole su abogado que no se dejara por que no era un lugar adecuado para eso, por lo que se sale su abogado y en ese momento dos ministeriales "lo atendieron" verbalmente diciéndole uno de ellos que se parara y le propinó un golpe en la cara en el ojo izquierdo y uno de los custodios lo tomó del cuello y lo apretó hasta asfixiarlo, sintió en ese momento un golpe en la nuca a un costado de la oreja cayendo al suelo semiconsciente sintiendo que lo golpearon en la espalda y costillas y al despertar el custodio lo agredió verbalmente y el quejoso esposado con los brazos hacia atrás de su espalda lo toman de la mano y lo arrastran tres metros y posteriormente lo sacan entre dos y no lo dejan ver a su abogado y se lo llevan de nuevo al CE.RE.SO. y al llegar ya no lo querían recibir por que llevaba lesiones, es decir iba golpeado, y no lo quiso recibir el guardia de la caseta, por lo que le hicieron el certificado médico y le tomaron fotografías en el área médica.
		Derecho Afectado	Derecho a la Integridad Personal
		Autoridades Responsables:	Juan Antonio Acosta Martínez y Andrés Jiménez Nicanor, Elementos de la Policía Ministerial del Estado, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del quejoso, específicamente a la integridad personal.
		Resolución:	Lic. Ignacio Delgado Macías, Director de la Visitaduría de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, se recomienda realizar procedimiento de responsabilidad administrativa a los servidores públicos citados y una vez concluido consigne el asunto a la Comisión de Honor y Justicia para que resuelva los procedente.
Queja / Expediente		Extracto	

38	76/18	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios a los derechos a la libertad e integridad personal del quejoso por parte de Integrantes Operativos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía General del Estado, y Elementos de la Policía Ministerial del Estado en su carácter de Autoridades Responsables. El quejoso reclama haber sufrido una detención realizada por elementos de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes que una oficial lo golpeó en la cara y al transportarlo en la patrulla otro oficial le abrió la cabeza y al encontrarse en la patrulla un oficial del sexo masculino le jaló el cabello, llevándola al C-4, al encontrarse en dicho lugar uno de los elementos aprehensores sacó de una bolsa un cuchillo obligándola a tocarlo, para después ser trasladada por cuatro agentes a las instalaciones de la Policía Ministerial del Estado.
		Derecho Afectado	Derecho integridad personal
		Autoridades Responsables:	Sin que de las actuaciones del expediente se haya logrado la identificación de los servidores públicos que realizaron las agresiones físicas.
		Resolución:	Fiscalía General del Estado se le recomienda que cubra lo concerniente a la reparación del daño que le pudiera corresponder a la parte quejosa. Fiscalía General se cerciore que las personas detenidas y trasladadas a las instalaciones de la Fiscalía General sean ubicadas en áreas que cuenten con las medidas de seguridad necesarias para preservar su vida e integridad física. Director de la Visitaduría de la Fiscalía General del Estado, se investigue la identidad de los servidores públicos que afectaron el derecho a la integridad personal de la quejosa, una vez lograda la identificación se realice procedimiento administrativo de responsabilidad y se aplique a los mismos las sanciones que en derecho correspondan, debiendo informar a este organismo el resultado de la investigación y en su caso de las sanciones que se impusieron a los agentes ministeriales.
Queja / Expediente		Extracto	
39	69/18	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios de los Derecho a la Libertad e Integridad Personal y de Seguridad Jurídica, en contra del quejoso por parte de Integrantes Operativos de la Dirección de Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables. El quejoso manifestó iba saliendo de su domicilio rumbo al trabajo con su papá y pasó una patrulla de Policía Municipal, un policía le dijo que lo iba a revisar sin decirle el motivo, en eso llegó otra patrulla y después de revisarlo se dirigieron hacia la camioneta de su papá, un policía corrió hacia él y lo tomó del cuello, lo quiso tumbar, llegaron más policías, lo tomaron del cuello mientras lo querían esposar y lo comenzaron a golpear con los puños y pies en todo el cuerpo, a su papá lo retiraron y lo pusieron de rodillas en el piso y cuando llegó su mamá un policía la rasguñó y otro le jaló del cabello; además mencionó que en el trascurso al C-4 el policía José de Jesús Velázquez Cordero le siguió golpeando.
		Derecho Afectado	Derecho a la Libertad e Integridad Personal
		Autoridades Responsables:	CC. José de Jesús Velázquez Cordero e Isaías Ramírez Ramírez, Integrantes Operativos de la Dirección de Policía Preventiva Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, violentaron el derecho humano de libertad e integridad personal y de seguridad jurídica del C. Oscar Francisco Martínez Tovar, por haberlo golpeado y detenido arbitrariamente
		Resolución:	Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes se realice Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria a los citados servidores públicos y una vez concluido consigne el asunto a la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública para que resuelva lo procedente.
Queja / Expediente		Extracto	
40	46/18	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios a los derechos a la integridad personal del quejoso por parte de Agentes de Seguridad Pública Municipal de Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables. Ya que el quejoso menciona una detención ilegal acompañada de tratos crueles e inhumanos por parte de elementos de Agentes de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes. El quejoso se encontraba en la cochera de un domicilio particular cuando ocho agentes de policía municipal ingresaron golpeando a los que se encontraban en el lugar de los hechos, el quejoso al observar que un oficial golpeaba a un menor con discapacidad se quejó con los oficiales, siendo oficiales encapuchados quienes arremetieron contra el quejoso para golpearlo, esposarlo, al tiempo que detenían al quejoso y grupo de amigos. Al darse cuenta los oficiales que el quejoso se encontraba herido lo bajaron de la patrulla y lo dejaron en la calle.
		Derecho Afectado	Derecho integridad personal
		Autoridades Responsables:	Sergio Edwin López Torres, Víctor Hugo Briseño Aguayo y Miguel Ángel González Muñoz, Agentes de Seguridad Pública Municipal de Aguascalientes
		Resolución:	Comisario y Lic. Antonio Martínez Romo, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, se recomienda sea la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, quien cubra lo concerniente a la reparación del daño que le pudiera corresponder al quejoso. Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes, se recomienda realizar procedimiento de responsabilidad administrativa a los servidores públicos.
Queja / Expediente		Extracto	
41	131/18	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios del Derecho a la Integridad Personal y Seguridad Jurídica del quejoso por parte de elementos de la Policias de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes en su carácter de Autoridades Responsables. La parte quejosa se inconformó por la revisión y maltrato que recibió su menor hijo, cuando se encontraba con un amigo jugando con un balón de fútbol atrás de su casa y además de que lo golpearon con la "mano abierta y la mano cerrada" (sic) el menor dijo que le "dieron un rodillazo en la cara", le "pisaron la mano derecha"; le "hicieron" que se quitara los tenis y se los aventaron al arroyo que estaba en el lote baldío, diciéndole "en tono de burla" "a ver si los encuentras", también le dijeron que se quitara su "pantalón" y el short que tenía debajo, dejándolo en ropa interior, sus pertenencias las dejaron en un árbol, también señaló que los policías se llevaron su "ipod y un billete de quinientos pesos" y la patrulla que tenían los policías era la 0397-A1.

		Derecho Afectado	Derecho a la libertad y seguridad jurídica
		Autoridades Responsables:	C. Laura Puga Padilla, Héctor Javier Díaz Pérez, José Alejandro Martínez López y Víctor Alfonso Caiceros Martínez, Policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes
		Resolución:	Comisario General y Lic. Antonio Martínez Romo, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes se le recomienda, sea esta dependencia quien cubra lo concerniente a la reparación integral del daño que le pudiera corresponder al quejoso debiendo realizar los procedimientos establecidos en la Ley para tal efecto
			Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes se realice Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria a los citados servidores públicos.
Queja / Expediente		Extracto	
42	166/16	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios del derecho a la libertad personal del quejoso por parte de servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables. El quejo narró que cuando se encontraba en el Centro Comercial Agropecuario lugar en el que labora en el área del tianguis, fue informado que su hijo había sido detenido por la Policía Municipal en la calle Comercio y Cereal del mismo centro comercial, se trasladó al lugar de los hechos en compañía de su esposa y sus hijas, al llegar observó que su hijo ya estaba arriba de la patrulla, un policía le informó que fue detenido por robo, al cuestionar a su hijo éste le dijo que era cierto y que la cámara de vigilancia oculta en el establecimiento lo demostraba, un policía municipal le pidió a su hija Ana Karen (hermana del detenido), que fuera por la cámara, cuando su hija regresó con la cámara y la entregó, otro policía le tomó una fotografía, la detuvo, la subió a la patrulla y la trasladó al C-4 en donde permaneció detenida como una hora con treinta minutos, posteriormente fue trasladada ante el Agente del Ministerio Público en donde luego de pagar la reparación del daño, la menor salió en libertad.
		Derecho Afectado	Derecho libertad personal
		Autoridades Responsables:	Julio Bernal Vázquez y Jesús López Aceves elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes.
		Resolución:	Comisario y Lic. Antonio Martínez Romo, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, se recomienda sea la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, quien cubra lo concerniente a la reparación del daño que le pudiera corresponder al quejoso. Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes, iniciara procedimiento administrativo de responsabilidad. Lic. Luis Enrique García López, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Aguascalientes, se recomienda girar instrucciones a quien corresponda para que se agregue copia de la presente resolución a los expedientes personales de Julio Bernal Vázquez y Jesús López Aceves, servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes
Queja / Expediente		Extracto	
43	89/18	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios a la libertad e integridad personal y a la salud del quejoso por parte de Agentes del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Combate al Robo a Casa Habitación y Comercio de la Fiscalía General del Estado e Integrantes Operativos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables. Respecto a la detención, el quejoso narró que fue detenido por policías municipales de Aguascalientes a cargo de la unidad 0818 en la Colonia Guadalupe Peralta de esta ciudad, lo subieron a la caja trasera de la patrulla y lo trasladaron ante el Agente del Ministerio Público. Los policías municipales lo "patearon" en diversas partes del cuerpo, lo golpearon con los puños cerrados, dándole "rodillazos" en abdomen y tórax, con una chicharra le dieron un "chicharrazo" en los testículos y al encontrarse detenido en las instalaciones de la Policía Ministerial del Estado sin recibir atención médica.
		Derecho Afectado	Derecho a la Integridad Personal
		Autoridades Responsables:	Roberto Ibarra Moreno y José de Jesús Montañez Luevano, Integrantes Operativos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes
		Resolución:	Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes, se recomienda realizar procedimiento de responsabilidad administrativo disciplinario a los citados servidores públicos y una vez finalizado se aplique la sanción que en derecho corresponda. Lic. Luis Enrique García López, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Aguascalientes, se recomienda girar instrucciones a quien corresponda para que se agregue copia de la presente resolución a los expedientes personales de los policías.
Queja / Expediente		Extracto	
44	77/18	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios de los derechos a la libertad e integridad personal del quejoso por parte de Integrantes Operativos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables. El quejoso señala que en la madrugada del 28/03/2018 se encontraba en la calle R. Macías y Francisco Villa de la colonia Gremial, observando que en la otra esquina había muchas patrullas, unas personas iban corriendo hacia donde él se encontraba y atrás de ellas veía una patrulla, cuando los policías llegaron a donde él estaba le dijeron que se tirara al piso, el quejoso obedeció, los policías descendieron de la patrulla y lo patearon en las piernas y en las costillas, lo subieron a una de las patrullas y lo llevaron al C-4 Municipal, luego lo llevaron a recibir atención médica al Hospital General Tercer Milenio.
		Derecho Afectado	Derecho a la libertad e integridad personal
		Autoridades Responsables:	Se dio vista a la Fiscalía General del Estado de las constancias que integran el expediente en que se actúa para que realice la investigación correspondiente respecto de hechos que pudieran ser constitutivos de un delito por parte de policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes.

			Juan Rodolfo Jiménez Vargas, Juan Gabriel Don Díaz y Jorge Prieto Espinoza, Integrantes Operativos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes
		Resolución:	Al Comisario General y Lic. Antonio Martínez Romo, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, se le recomienda, sea esa Secretaría la que cubra la reparación integral del daño al quejoso hasta su total recuperación Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes se realice Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria a los citados servidores públicos, y una vez concluida la consigne a la Comisión de Honor y Justicia.
Queja / Expediente		Extracto	
45	253/16	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios de los derechos a la libertad e integridad personal en contra del quejoso por parte de agentes de la Policía Ministerial, en su carácter de Autoridades Responsables. El quejoso refiere que presuntos agentes ministeriales lo detuvieron cuando caminaba afuera del Hotel Medrano, que fue agredido física y verbalmente al momento de la detención, posterior a la misma y cuando se encontraba en las instalaciones de la Policía Ministerial.
		Derecho Afectado	Derecho a la integridad personal por tortura
		Autoridades Responsables:	Con las constancias del expediente en que se actúa no se logró identificar.
		Resolución:	Mtro. Jesús Figueroa Ortega, Fiscal General del Estado, se le recomienda, sea esa Fiscalía la que cubra la reparación integral del daño que le pudiera corresponder al quejoso. Lic. Ignacio Delgado Macías, Director de la Vistaduría de la Fiscalía General del Estados, se le recomienda girar las instrucciones a quien corresponda a efecto de que se investigue la identidad de los servidor públicos que afectaron el derecho a la integridad y seguridad personal del quejoso se realice procedimiento administrativo de responsabilidad y se impongan a los mismos las sanciones que en derecho correspondan.
Queja / Expediente		Extracto	
46	213/16	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios de los derechos a la libertad y seguridad personales del quejoso por parte de Agente de Seguridad Pública Municipal de Aguascalientes, en su carácter de Autoridad Responsable. La quejosa reclama que un elemento de la Policía Municipal la insultó al salir de una vivienda y la siguió hasta su casa y durante el trayecto continuó con su actitud agresiva pues dicho elemento es vecino de puerta de la quejosa que también la amenazo con causarle un mal a su integridad corporal. Días después el mismo Policía la insultó al decirle que era una "puta", que la iba a matar también y a sus padres. Lo reportaron con el Secretario de Seguridad Pública quien les dijo que iba a hablar con él.
		Derecho Afectado	Derecho a la integridad personal y seguridad personal
		Autoridades Responsables:	Carlos Norberto Rodríguez Loera, servidor público adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Aguascalientes.
		Resolución:	Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes se recomienda realizar procedimiento de responsabilidad administrativo disciplinario a los citados servidores públicos.
Queja / Expediente		Extracto	
47	84/18	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios a los derechos a la libertad e integridad personal y a la seguridad jurídica del quejoso por parte del Juez Municipal adscrito a la Dirección de Justicia Municipal de la Secretaría de Gobernación y Dirección General de Gobierno del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Médico adscrito a la Dirección de Justicia Municipal y elementos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, en su carácter de Autoridades Responsables. El quejoso refiere que fue víctima de una detención ilegal cuando se encontraba laborando como elemento de seguridad privada en el bar denominado "Favela. Así mismo señaló que cuatro policías lo tiraron al suelo y lo golpearon con puños y pies y le dieron toques con una chicharra en la espalda, al llegar al C-4 Municipal de dijo al Juez que los policías lo habían golpeado, pero el Juez lo ignoró y el médico no revisó las lesiones que presentó.
		Derecho Afectado	Derecho a la integridad personal
		Autoridades Responsables:	Luis Fernando Ramírez Uribe y Eduardo Guadalupe Landeros Jiménez, elementos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del quejoso, específicamente al derecho a la integridad personal.
		Resolución:	Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza, Secretario de Seguridad Pública del Estado sea esa Secretaría, quien cubra lo concerniente a la reparación del daño que le pudiera corresponder al quejoso Lic. Margarita Carreón Espinosa, Jefe del Departamento de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, se recomienda realizar procedimiento de responsabilidad administrativo disciplinario se le recomienda investigar el grado de participación que tuvieron en los hechos los policías
Queja / Expediente		Extracto	
48	261/13 y sus acumulados 239/13 321/13 y 100/14	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios a la libertad e integridad personal y seguridad jurídica en contra de
		Derecho Afectado	Derecho a la integridad personal
		Autoridades Responsables:	Julieta Miranda Tiscareño y José Javier Alaniz Álvarado, elementos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos de los quejosos, específicamente a la integridad personal.
		Resolución:	Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza, Secretario de Seguridad Pública del Estado, se le recomienda sea esa Secretaría, quien cubra lo concerniente a la reparación del daño que le pudiera corresponder a los quejosos. Lic. Margarita Carreón Espinosa, Jefe del Departamento de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, toda vez que ante éste organismo está acreditado que Luis Fernando Ramírez Uribe y Eduardo Guadalupe Landeros Jiménez, servidores públicos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, violentaron los derechos humanos del quejoso.

			Lic Margatira Carreón Espinosa, jefe del Departamento de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado se le recomienda investigar el grado de participación que tuvieron en los hechos los policías Víctor Hugo Guzmán Martínez, Francisco Doroteo Zavala Proa, Gustavo Morales Calderón, Emmanuel Esparza Ruíz, Juan José Romo Rocha y Rodrigo Rafael Zavala Rosa, elementos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, toda vez que fueron identificados por el testigo.
Queja / Expediente		Extracto	
49	108/18	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios a los derechos a la libertad e integridad personal y a la seguridad jurídica del quejoso por parte de el Juez Municipal adscrito a la Dirección de Justicia Municipal de la Secretaría de Gobernación y Dirección General de Gobierno del H. Ayuntamiento de Aguascalientes y elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables. El ofendido refiere fue detenido en el fraccionamiento Villerías por Policías del municipio de Aguascalientes, le realizaron una revisión corporal le realizaron una revisión corporal, el quejoso les dijo que no estaba bien que lo "catearan", uno de los elementos procedió a agarrarlo del cuello y lo "estrelló" de lado derecho en la patrulla, lo sometieron, lo esposaron y subieron a la caja de la patrulla, después de circular media cuadra la unidad detuvo su marcha, llegó otra patrulla en la que lo subieron y lo trasladan al C-4 Municipal.
		Derecho Afectado	Derecho la integridad personal
		Autoridades Responsables:	Víctor Hugo Briseño Aguayo y Miguel Ángel González Muñoz, elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del quejoso, específicamente al derecho a la integridad personal, por malos tratos.
		Resolución:	Comisario y Lic. Antonio Martínez Romo, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, se le recomienda sea esa Secretaría, quien cubra lo concerniente a la reparación del daño que le pudiera corresponder al quejoso. Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes se recomienda realizar procedimiento de responsabilidad administrativo disciplinario a los citados servidores públicos Lic. Luis Enrique García López, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Aguascalientes se recomienda girar instrucciones a quien corresponda para que se agregue copia de la presente resolución a los expedientes personales de Víctor Hugo Briseño Aguayo y Miguel Ángel González Muñoz, servidores públicos adscritos a la Secretaria de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes.
Queja / Expediente		Extracto	
50	87/18	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios de sus derechos a la libertad e integridad personal del quejoso por parte de Agentes de Seguridad Pública Municipal de San José de Gracia, Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables. El quejoso se encontraba en la vía pública cuando fue abordado por Agentes de Seguridad Pública Municipal de San José de Gracia, Aguascalientes, el quejoso al preguntarles a los oficiales el motivo de porque lo detenía los oficiales lo subieron a su patrulla haciendo uso de violencia física para trasladar al quejoso a la comandancia. En la comandancia el quejoso sufrió de violencia física por parte de oficiales ahí presentes. El quejoso fue puesto a disposición del Juez y este lo mantuvo preso sin determinar su situación jurídica.
		Derecho Afectado	Derecho a la libertad e integridad personal y Derecho a la seguridad jurídica y libertad personal
		Autoridades Responsables:	Christian Homero García Chávez, Víctor Manuel Flores Muñoz y Juan Antonio Puentes Puente, Agentes de Seguridad Pública Municipal de San José de Gracia, Aguascalientes violentaron los derechos humanos del quejoso, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del quejoso, específicamente a la libertad personal por detención arbitraria y a la integridad personal por malos tratos ante la omisión de velar por la integridad física de la persona.
		Resolución:	Oficial de P. E. Juan Antonio Tovar Hernández, Director de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de San José de Gracia, Aguascalientes, se recomienda, sea esa Dirección quien cubra lo concerniente a la reparación del daño que le pudiera corresponder al quejoso. Prof. Martín Noé Rodríguez Rodríguez, Secretario del H. Ayuntamiento de San José de Gracia, Aguascalientes, toda vez que ante éste organismo está acreditado que Christian Homero García Chávez, Víctor Manuel Flores Muñoz y Juan Antonio Puentes Puente, servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio San José de Gracia, Aguascalientes violentaron los derechos humanos del quejoso se recomienda girar instrucciones a quien corresponda para que se realice procedimiento de responsabilidad administrativa a los servidores públicos citados. Lic. Julio César Chávez Adame, Director de Administración del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, se recomienda girar instrucciones a quien corresponda para que se agregue copia de la presente resolución a los expedientes personales de Christian Homero García Chávez, Víctor Manuel Flores Muñoz y Juan Antonio Puentes Puente, servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes
Queja / Expediente		Extracto	
51	112/18	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios de sus derechos a la libertad e integridad personal del quejoso por parte de Integrantes Operativos de la Secretaria de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables. La quejosa señala haber sufrido una detención sin justificación así como agresiones físicas por Policías del Municipio de Aguascalientes que los hechos sucedieron el 2 de junio de 2018 cuando se encontraba en el interior de su domicilio en el Fraccionamiento Potrereros del oeste, cuando ingresaron varios policías para detener a una persona que se metió a su domicilio y luego que lo detuvieron que también la detuvieron a ella. Dijo que un policía la tomó del cuello y la apretó fuertemente y la arrastró hasta donde estaba la unidad.
		Derecho Afectado	Derecho a la libertad e integridad personal y Derecho a la seguridad jurídica y libertad personal
		Autoridades Responsables:	María del Carmen Urzúa Padilla y Juan Manuel Ávila Martínez se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos de la quejosa, específicamente a la libertad personal por detención arbitraria e integridad personal por malos tratos
		Resolución:	Comisario y Lic. Antonio Martínez Romo, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, se le recomienda sea esa Secretaría, quien cubra lo concerniente a la reparación del daño que le pudiera corresponder a la quejosa

		ACUSACION	Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes, ... se recomienda realizar procedimiento de responsabilidad administrativo disciplinario a los citados servidores públicos.
Queja / Expediente		Extracto	
52	98/18	<p>Antecedentes:</p> <p>Por hechos presuntamente violatorios al derecho a la integridad personal en contra del quejoso por parte de Agentes de Policía Ministerial de Aguascalientes y un Agente del Ministerio Público, en su carácter de Autoridades Responsables. El quejoso refiere que fue detenido por cuatro agentes de la Policía Ministerial del Aguascalientes, en el trayecto de la ciudad de Querétaro a la ciudad de Aguascalientes fue golpeado por los citados policías, en las instalaciones de la Policía Ministerial fue sometido a tortura, en la casa de arraigo estuvo esposado de pies y manos, de ese lugar lo sacaron algunos días para golpearlo y torturarlo, lo llevaban a unas oficinas de las instalaciones de la Policía Ministerial en un sótano y ahí lo golpearon, le pusieron bolsas de plástico a la altura de la nariz y la boca, le vendaron los ojos y los pies, le pusieron unos cables en los dedos de los pies que transmitían luz eléctrica, le pusieron una franela mojada en la cara, nariz, boca y le echaron agua, a la vez le dieron "toques" y le recorrió la electricidad hasta por la cabeza, que fueron varias veces las que lo sacaron de la casa de arraigo y cuando escuchaba el timbre de la puerta de la casa le daba miedo, también lo golpearon en las piernas, en el estómago, con un cable en la cabeza, con la mano le pegaron en las orejas, pantorrillas y rodillas, le bajaron los pantalones, le pusieron una franela húmeda en los genitales y le dieron "toques", le dejaron lesiones en los oídos, rodillas, muslos, estómago, derivado de las lesiones orinó sangre, cuando lo golpearon en la boca le dejaron lesionado el labio inferior en su parte interna, siendo todo lo que refirió respecto de las lesiones.</p>	<p>Derecho Afectado Derecho a la libertad e integridad personal</p> <p>Autoridades Responsables: No se logró identificar</p> <p>Resolución: Mtro. Jesús Figueroa Ortega, Fiscal General del Estado, se le recomienda, sea esa Fiscalía la que cubra la reparación integral del daño que le pudiera corresponder al quejoso.</p> <p>Lic. Ignacio Delgado Macías, Director de la Vistaduría de la Fiscalía General del Estados, se le recomienda girar las instrucciones a quien corresponda a efecto de que se investigue la identidad de los servidor públicos que afectaron el derecho a la integridad personal del quejoso mediante tratos crueles</p>
Queja / Expediente		Extracto	
53	99/18	<p>Antecedentes:</p> <p>Por hechos presuntamente violatorios de los derechos a la inviolabilidad del domicilio y libertad e integridad personal del quejoso por parte de Integrantes Operativos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables. El quejoso refirió que el 17/05/2018, a las quince horas, se presentaron en su domicilio policías del Municipio de Aguascalientes para que les permitiera ingresar al domicilio a buscar a una persona que al parecer se había metido ahí, la quejosa buscó, pero no encontró a nadie, sin que las concediera el permisos; una policía se pasó, pero no encontró a nadie, los policías se retiraron, pero se llevaron detenido a su menor hijo y a otras tres personas sin que explicaran el motivo de la detención. El menor quejoso dijo al llegar al C-4 que un policía lo agarró del cuello y lo aventó para que caminara, lo pasó a una celda en donde lo jaló de los cabellos y lo golpeó en la cara.</p>	<p>Derecho Afectado Derecho a la integridad personal</p> <p>Autoridades Responsables: Esteban González Marín integrante de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes.</p> <p>Resolución: Comisario y Lic. Antonio Martínez Romo, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, se le recomienda sea esa Secretaría, quien cubra lo concerniente a la reparación del daño que le pudiera corresponder al quejoso.</p> <p>Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes se recomienda realizar procedimiento de responsabilidad administrativo disciplinario al citado servidor público.</p> <p>Asimismo, se le recomienda se investigue la identidad del servidor público que afectó el derecho a la integridad personal del quejoso, una vez lograda la identificación se realice procedimiento administrativo de responsabilidad y se consigne el asunto a la Comisión de Honor y Justicia.</p>
Queja / Expediente		Extracto	
54	92/18	<p>Antecedentes:</p> <p>Por hechos presuntamente violatorios a los derechos a la libertad e integridad personal del quejoso por parte de Agentes Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables. El quejoso señala que transitando en la vía pública fue interceptado por una patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, los oficiales se acercaron y le pidieron que se detuviera, el quejoso preguntó el motivo y los oficiales respondieron con insultos un oficial logró abrir la puerta del vehículo en el que se encontraba, lo bajaron y le dieron una patada en las rodillas, le puso las esposas, le tiró un codazo a la altura de la sien y le patio el muslo izquierdo; lo subieron a la patrulla y lo trasladaron al C-4.</p>	<p>Derecho Afectado Derecho integridad personal</p> <p>Autoridades Responsables: Raúl Torres, José de Jesús Vázquez Cordero y Rogelio Laris Márquez, Agentes de Seguridad Pública Municipal de Aguascalientes, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del quejoso, específicamente a la integridad personal por malos tratos al hacer uso excesivo de la fuerza para controlar al quejoso.</p> <p>Resolución: Comisario y Lic. Antonio Martínez Romo, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, se le recomienda, sea esa Secretaría, la que cubra lo concerniente a la reparación del daño que le pudiera corresponder al quejoso.</p> <p>Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes se recomienda realizar procedimiento de responsabilidad administrativo disciplinario a los citados servidores públicos.</p> <p>Lic. Luis Enrique García López, Director de Recurso Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Aguascalientes, se recomienda girar instrucciones a quien corresponda para que se agregue copia de la presente resolución a los expedientes personales de Raúl Torres, José de Jesús Vázquez Cordero y Rogelio Laris Márquez, servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes.</p>

Queja / Expediente		Extracto	
55/18	117/15	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios del Derecho a la Dignidad e Integridad y Seguridad Personal del quejoso por parte de la Directora y Encargado de la Subdirección de Seguridad y Custodia, ambos del Centro de Reinserción Social para Varones, Aguascalientes. La quejosa se inconformó porque fueron muchas las ocasiones que la revisaron en sus cavidades corporales para ingresar al Centro de Reinserción Social para Varones y la última vez el médico que la revisó la lastimó, asimismo el 19 de abril de 2015 autoridades del citado centro no le permitieron visitar a su esposo porque no permitió revisiones en sus cavidades corporales.
		Derecho Afectado	Derecho a la integridad personal y Derecho a la dignidad
		Autoridades Responsables:	C. Ma. del Socorro Gaspar Rivera, Directora y el C. Omar Alejandro Bárcenas Ramírez, Encargado de la Subdirección de Seguridad y Custodia ambos del Centro de Reinserción Social para Varones "Aguascalientes", violentaron el Derecho Humano a la dignidad e Integridad y Seguridad Personal.
		Resolución:	Lic. Sergio Antonio Medina Posada, Encargado de la Dirección del Centro de Reinserción Social para Varones "Aguascalientes": atender la Recomendación General No.1/2001 derivada de las prácticas de revisiones indignas a las personas que visitan Centros de Reclusión Estatales y Federales de la República Mexicana emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se le recomienda que por ningún motivo podrá revisarse a una mujer por una persona del sexo masculino, ni estar presente en la revisión. Por ningún motivo podrán realizarse intervenciones en el cuerpo de las personas independientemente de su sexo, por lo que no podrán revisarse cavidades corporales y cuando haya sospecha fundada de la introducción de algún objeto ilícito en el cuerpo, deberán emplear la tecnología existente <u>para este tipo de revisiones</u> . Dr. Jonathan Israel Jiménez Treviño, Encargado de los Médicos del Centro de Reinserción Social para Varones "Aguascalientes" se le recomienda que no se pueden realizar revisiones vaginales y/o anales a las personas que realice una visita al Centro de Reinserción Social para Varones "Aguascalientes".
Queja / Expediente		Extracto	
56	48/15	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios de los derechos a la libertad e integridad personal y a la seguridad jurídica del quejoso por parte de elementos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado y elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables. La parte quejosa refiere haber sufrido de una detención injustificada, que al momento de la misma también fue víctima de agresiones físicas realizadas por elementos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, así como de la omisión en la atención médica por parte del médico de guardia adscrito a la Dirección de Justicia Municipal y la negativa del Juez Municipal de informarle el motivo de la detención.
		Derecho Afectado	Derecho a la integridad personal
		Autoridades Responsables:	No se logró identificar
		Resolución:	Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza, Secretario de Seguridad Pública del Estado, se le recomienda sea esa Secretaría, quien cubra lo concerniente a la reparación del daño que le pudiera corresponder al quejoso. Lic. Margarita Carreón Espinosa, Jefe del Departamento de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado se recomienda se investigue quién de los elementos David Macías Romo, Juan Antonio Tovar Hernández, Juan Ramón González Castro y Julio César Morales Ortiz, fue el que agredió físicamente al quejoso.
Queja / Expediente		Extracto	
57	32/16	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios del derecho a la dignidad del quejo por personal del Centro de Reinserción Social para Varones Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables. La quejosa refiere que al presentarse en el CE.RE.SO., para Varones Aguascalientes para visitar a su esposo que se encuentra privado de su libertad y en el revisorio número 7 le dijo la custodia que por qué traía los ojos tan rojos, que si había tomado algo de licor o pastillas, contestándole que estaba enferma de gripa y la custodia le siguió insistiendo sobre los ojos rojos pidiendo que le soplara para ver si no llevaba aliento alcohólico, la custodia le habló al Comandante Odilón quien dio la orden de mandarla a la clínica del centro por el motivo de los ojos rojos, en la clínica una enfermera le dio un papel para firmar, la quejosa le dijo que no iba a firmar nada hasta que no supiera de que se trataba, llegó la Directora del Centro con un comandante y le dijo que si no firmaba ya no iba a pasar a ver a su esposo, que al documento le pusiera su nombre y firma, preguntó para qué era y le contestaron que para una revisión para ver si traía algún tipo de droga, la llevaron a ese lugar con engaños, pues los ojos rojos no tenían nada que ver, le volvió a decir la directora que sino firmaba no iba a poder pasar, por lo que la quejosa accedió a firmar bajo presión, la pasaron a un cuarto y le dijo al médico que le gustaría que la revisara una enfermera contestándole el médico que para eso estaba él que era el jefe de la clínica, diciéndole que se quitara la ropa de la cintura para abajo, preguntándole el doctor que si ya sabía lo que le iba a hacer, le contestó que no, diciéndole que si no había leído la hoja contestándole que no porque no se la dejaron leer, el doctor le dijo que la leyera, pero la quejosa contestó que para que si ya le iban a hacer lo que querían, pero finalmente la leyó, el doctor le dijo que se recostara que se pusiera como si le fueran hacer un Papanicolaou, el médico le dijo que no era doloroso, pero si molesto, pero si le resultó doloroso y el médico cuando revisó la vagina como el ano le pidió que pujara varias veces diciéndole que sintió algo atrás, pero dijo el médico que era excremento, luego le dijo que se levantara que ya se podía ir que no encontraron nada, que esta revisión le generó depresión y fue un evento traumático de su vida, además de que le generó malestar y dolor en las dos partes que le revisaron.
		Derecho Afectado	Derecho a la dignidad
		Autoridades Responsables:	Odilón Herrera Roque, Primer Comandante de Seguridad y Custodia, Martha Alicia Martínez Capuchino, oficial de Seguridad y Custodia y María Teresa Núñez de Lira, Enfermera, todos del Centro de Reinserción Social para Varones Aguascalientes
		Resolución:	Lic. Sergio Medina Posada, Encargado de Despacho de la Dirección del Centro de Reinserción Social para Varones Aguascalientes Que se elimine la práctica de exploraciones de cavidades corporales a visitantes de ese Centro de Reinserción Social y se garantice un absoluto respeto a la dignidad personal evitando cualquier acto de molestia que vulnere sus derechos humanos.
Queja / Expediente		Extracto	

58	101/18	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios al Derecho a la Integridad Personal del los quejosos por integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Pabellón de Arteaga, Ags., en su carácter de Autoridades Responsables. El quejoso se presentó queja por porque al estar realizando "actividades de campaña política" en la esquina de la calle Felipe Cosío con Narciso Perales Ávila en el municipio de Pabellón de Arteaga, Ags., se encontraba entregando propaganda y observó que pasó un carro color gris con vidrios polarizados y el conductor le hizo una seña con la mano, esto al quejoso le causó temor, notó que el citado vehículo avanzó como setenta metros y llegó a donde se encontraba una patrulla municipal estacionada y aproximadamente cinco minutos después, la patrulla se presentó en el lugar donde estaba el quejoso y sus acompañantes, después sus compañeras y el quejoso decidieron regresar a donde dejó estacionado el coche, cuando fueron alcanzados por los policías, quienes le preguntaron qué estaba haciendo y en que estaba chambeando, el chofer de la patrulla le dijo "vamos a platicar bien", después se acercó el quejoso donde se estacionaron los policías y le preguntaron cuál era su nombre, dónde vivía, la edad, etc., le realizaron una revisión y cuando levanta las manos observó que ya traían las esposas en las manos y le dijeron "más vale que coopere", el quejoso preguntó el motivo de la detención alegando que no había hecho nada y no le respondieron, mencionó que los policías "se frustraron" al ver que el quejoso se estaba "sacando" y lo comenzaron a jalonear, lo golpearon con las esposas en la cara mientras que otro policía lo agarró de la camisa y se la rompió en el jaloneo, en ese momento el policía se cayó al piso y el quejoso logró zafarse.
		Derecho Afectado	Derecho a la integridad personal
		Autoridades Responsables:	CC. Juan González Díaz y Rafael Montoya Esparza, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Pabellón de Arteaga, Ags., violentaron el derecho humano a la integridad personal
		Resolución:	Profesor Cuauhtémoc Escobedo Tejada, Presidente Municipal de Pabellón de Arteaga, Ags., se le recomienda, sea la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Pabellón de Arteaga, Ags., quien cubra lo concerniente a la reparación integral del daño que le pudiera corresponder al quejoso, y que gire instrucciones a quien corresponda para que se realice el procedimiento de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria.
Queja / Expediente		Extracto	
59	197/16	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios los derechos a la inviolabilidad de domicilio, libertad e integridad del quejoso por parte de elementos de la Policía Ministerial del Estado, en su carácter de Autoridades Responsables. El quejoso narró el que 10/05/15 agentes de la Policía Ministerial se introdujeron a su domicilio sin permiso alguno, hicieron un desorden en el mismo, lo golpearon y lo detuvieron, que la detención se realizó de modo diverso a la narrada en el parte informativo, pues no le encontraron nada ilícito.
		Derecho Afectado	Derecho a la integridad personal
		Autoridades Responsables:	José Armando Pérez Hernández y Martín Guadalupe Delgado Laredo, elementos de la Policía Ministerial del Estado se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del quejoso, específicamente a la integridad personal.
		Resolución:	Lic. Jesús Figueroa Ortega, Fiscal General del Estado, con motivo de que las lesiones que presentó el quejoso se ocasionaron cuando se encontraba bajo la guarda y custodia de agentes que pertenecen a la Fiscalía General del Estado, se le recomienda sea esa Fiscalía, quien cubra lo concerniente a la reparación del daño que le pudiera corresponder al quejoso. Director de la Visitaduría de la Fiscalía General del Estado, se recomienda realizar procedimiento de responsabilidad administrativo disciplinario a los citados servidores públicos.
Queja / Expediente		Extracto	
60	118/18	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios de los derechos a la libertad e integridad personal del quejoso por parte de Integrantes Operativos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables. La parte quejosa refirió fue informada por teléfono que un familiar de ella fue detenido, se trasladó al lugar de los hechos, cuando llegó observó que su hermano se encontraba arriba de la unidad 0080, esposado al banquillo, también estaban dos hombres y mujer, cuando se acercó a la policía para pedirle información sobre su hermano, le contestó que se lo iban a llevar al C-4 Municipal y le solicitó que se retirara del lugar, se retiró y comenzó a tomarle fotografías a la patrulla, se acercó la policía antes mencionada y de nueva cuenta le pidió que se retirara del lugar, le tomó las manos y le dijo que ya eran dos veces que le pedía que se retira, que si hacía caso omiso le iba a poner las esposas, llegó en ese momento otro policía, quien la tomó de la muñeca izquierda y la esposó de la mano derecha comenzando a forcejear con los policías, llegaron más policías del sexo masculino, uno de ellos la agarró de la pierna izquierda, la cargó y la subió a la unidad 0035, trasladándola al C-4 Municipal. El otro quejoso denunció que le marcó el alto la unidad 0080, descendió un policía, quien le solicitó la licencia de conducir y tarjeta de circulación, documentos que no portaba en ese momento, el policía le solicitó que descendiera del vehículo y le mostrara sus pertenencias, al revisar el interior del vehículo encontró una bolsa transparente con una pipa quebrada que días antes se había encontrado en la calle, el policía lo sometió golpeándolo con la mano abierta en la espalda, lo esposó y subió a la unidad, lo esposó en los ganchos del banquillo que se encuentra en la caja trasera de la patrulla, minutos después llegó un agente de tránsito, quien le elaboró una infracción y posteriormente fue trasladado al C-4 Municipal, en dicho lugar lo pasaron con un médico y después el Juez Municipal le dijo que ya se podía retirar.
		Derecho Afectado	Derecho a la integridad y seguridad personales / Derecho a la seguridad jurídica y libertad personal
		Autoridades Responsables:	Israel Eloy Saucedo López, Pedro Ruíz Rodríguez, Martín de Jesús Silva Torres, Diana Temis Paredes Márquez, Alejandra Ibarra Moreno y José de Jesús Velázquez Cordero, Integrantes Operativos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos de los quejosos, específicamente a la libertad personal por detención arbitraria e integridad personal por malos tratos.
		Resolución:	Comisario y Lic. Antonio Martínez Romo, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, se le recomienda sea esa Secretaría, quien cubra lo concerniente a la reparación del daño que le pudiera corresponder a los quejosos.

		Resolución:	Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes ... se recomienda realizar procedimiento de responsabilidad administrativo disciplinario a los citados servidores públicos.
Queja / Expediente		Extracto	
61	369/14	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios a los derechos a la libertad e integridad personal del quejo por parte de elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables. La quejosa manifestó se encontraba caminando en compañía de su hermano sobre la calle cuando observaron que al parecer se iba a suscitar una riña encontrándose alrededor de dieciocho "chavos", quienes al percatarse de la presencia de la patrulla 005, la cual era tripulada por el oficial Daniel Neftalí Azuara Ramírez se regresaron, la quejosa y su hermano iban caminando atrás de dichas personas, cuando uno de los "chavos" que iba caminando enfrente le gritó por su nombre, la quejosa volteó y le hizo un "ademan" indicándole con las manos qué "quería", el policía antes mencionado le dijo "escuíncla pendeja a mí no me andes diciendo así", la quejosa le reclamó y le dijo que no era una pendeja, el oficial se molestó y la agarró muy fuerte del brazo y trató de sacar las esposas, se acercó su hermano y le cuestionó al policía porque iba a detener a la quejosa si no estaba haciendo nada, respondiéndole que se llamará si no también se lo iba a llevar, el hermano jaló a la quejosa y le dijo que se fueran para la casa, procediendo a retirarse del lugar, durante el trayecto su hermano se fue y la quejosa al encontrarse caminando rumbo a su domicilio cuatro patrullas la rodearon, el policía Daniel Neftalí Azuara Ramírez descendió de la unidad, la agarró del brazo y "jalándola", la llevó al cofre de la patrulla y la colocó al frente y le dijo que pusiera la manos hacia atrás, la esposó, la subió a la patrulla y le cerró a la puerta, metros adelante el policía al percatarse de la presencia de la madre de la quejosa, le dijo que se llamará y procedió a poner en marcha la patrulla, cuadas adelante se estacionó enfrente de un centro de salud y golpeó a la quejosa con el puño cerrado en el abdomen, le colocó el arma de fuego a la altura de cuello y del estómago y le pegó con el puño cerrado en la nuca, después con la mano abierta la golpeó en la nariz provocando que sangrara y comenzó a ahorcarla, posteriormente la trasladó al C-4 Municipal, en dicho lugar le tomaron unos datos y la llevaron a trabajo social, quedó en libertad después de que llegó su madre.
		Derecho Afectado	Derecho a la integridad y seguridad personales / Derecho a la seguridad jurídica y libertad personal
		Autoridades Responsables:	Daniel Neftalí Azuara Ramírez, elemento de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos de la quejosa Lenin Rafael Mora Mascota, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos de la quejosa, específicamente a la libertad personal por detención arbitraria.
		Resolución:	Comisario y Lic. Antonio Martínez Romo, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, se le recomienda sea esa Secretaría, quien cubra lo concerniente a la reparación del daño que le pudiera corresponder a la quejosa. Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes, se recomienda realizar procedimiento de responsabilidad administrativo disciplinario a los citados servidores públicos.
Queja / Expediente		Extracto	
62	111/18	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios a los derechos a la libertad, integridad personal y seguridad jurídica del quejoso por parte de Agentes de Seguridad Pública Municipal de Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables. El quejoso manifestó que el 3/julio/2018 fue detenido en el interior de su domicilio por parte Agentes de Seguridad Pública Municipal de Aguascalientes quienes además lo insutaron y agredieron físicamente, los Policías también lesionaron a su hijoy esposa. Fue trasladado al C-4 donde le retiraron las esposas y le permitieron lavarse la cara ya que sangraba por los golpes que le dieron los oficiales, el médico de guardia le dio alcohol para la herida. De ahí fue ingresado a una celda para que posteriormente cuando un familiar pagó una multa fue liberado.
		Derecho Afectado	Derecho a la integridad y seguridad personales / Derecho a la seguridad jurídica y libertad personal
		Autoridades Responsables:	Jesús Alejandro García Chávez y Luis Fernando Rodríguez Díaz, servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Aguascalientes, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del quejoso, específicamente a la libertad personal por detención arbitraria y a la seguridad jurídica por incumplir las formalidades para ingresar a un domicilio particular. Jesús Alejandro García Chávez, Agente de Seguridad Pública Municipal de Aguascalientes, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del quejoso, específicamente a la integridad personal por malos tratos.
		Resolución:	Comisario y Lic. Antonio Martínez Romo, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, se le recomienda, sea esa Secretaría, la que cubra lo concerniente a la reparación del daño que le pudiera corresponder al quejoso Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes, se recomienda realizar procedimiento de responsabilidad administrativa a los servidores públicos citados y una vez concluido consigne el asunto a la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública para que resuelva los procedente. Lic. Mónica Marcela Díaz Aranda, Directora de Recurso Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Aguascalientes, se recomienda girar instrucciones a quien corresponda para que se agregue copia de la presente resolución a los expedientes personales de Jesús Alejandro García Chávez y Luis Fernando Rodríguez Díaz, servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes.
Queja / Expediente		Extracto	

63	109/18	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violentaron los derechos a una vida libre de violencia y a la integridad personal del quejoso por parte de funcionarios de la Escuela Primaria "Enrique C. Rebsamen" de la ciudad de Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables. La quejosa narró que su menor hijo fue víctima de actos de tipo sexual por parte de un compañero de la escuela, al acudir a la escuela la maestra de turno le pidió que su menor hijo fuera valorado por especialistas, por lo que acudió Centro de Salud Arboledas y de ahí al Centro de Justicia para la Mujer a denunciar los hechos.
		Derecho Afectado	No se acreditó violación
		Autoridades Responsables:	No se identificó
		Resolución:	Mtro. Héctor Manuel Marmolejo Martínez, Director de la Escuela Primaria "Enrique C. Rebsamen", se le recomienda gire instrucciones a quien corresponda, para que los maestros lleven a cabo medidas de seguridad consistentes en vigilar cada una de las aulas de la escuela y más aún en las áreas que no se encuentren a la vista de los adultos.
Queja / Expediente		Extracto	
64	142/18	Antecedentes:	El menor quejoso refirió haber sufrido una detención por parte de policías del Municipio de Aguascalientes el 5/17/18 fue golpeado y trasladado al C-4, donde permaneció esposado aproximadamente dos hora lo dejaron detenido en ese lugar hasta el día siguiente a las cinco de la tarde que fue cuando llegó su madre por él, señaló que el Juez Municipal le dijo que se había equivocado, ya que él no era la persona que estaban buscando.
		Derecho Afectado	Derecho a la integridad y seguridad personales / Derecho a la seguridad jurídica y libertad personal
		Autoridades Responsables:	Lic. Samir Alfredo Díaz Reyes, Juez Municipal se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del menor quejoso, específicamente al derecho de los menores de ser internados solo por conductas antisociales consideradas como graves. Victor Briseño Flores, Integrante Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del menor quejoso, específicamente a la libertad personal por detención arbitraria e integridad personal por malos tratos.
		Resolución:	Comisario y Lic. Antonio Martínez Romo, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, se le recomienda sea esa Secretaría, quien cubra lo concerniente a la reparación del daño que le pudiera corresponder al menor quejoso. Lic. Carlos Ernesto España Martínez, Director de Justicia Municipal del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, se le recomienda vigile que los Jueces Municipales respeten el derecho de los menores de ser internados solo por conductas antisociales consideradas como graves en términos del artículo 18 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Mexicanos. Lic. Samir Alfredo Díaz Reyes, Juez Municipal, se le recomienda cumplir cabalmente con lo establecido en el artículo 325 del Código Municipal de Aguascalientes. Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes, ... se recomienda realizar procedimiento de responsabilidad administrativo disciplinario a los citados servidores públicos.
Queja / Expediente		Extracto	
65	135/18	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios a los derechos a la libertad e integridad personal del quejoso por parte de elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables. El quejoso dijo que el 1/julio/18 al circular en su vehículo con su menor hijo y como estaba "muy tomado" fue "a dar" a un arroyo que llevaba un poco de agua en la comunidad de las Ánimas del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, se quedó dormido y al despertar se bajó del vehículo percatándose de la presencia de tres policías y una unidad del Municipio antes mencionado, quienes lo tiraron al piso, lo esposaron con las manos hacia atrás y lo aventaron al cajón de la patrulla, durante el trayecto a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad fue custodiado por el oficial de nombre "Silvestre", quien lo golpeó con los puños en la cara y cabeza, obtuvo su libertad aproximadamente al medio día después de que se pagó la multa.
		Derecho Afectado	No se acreditó violación
		Autoridades Responsables:	No se acreditó
		Resolución:	Mtro. Cuauhtémoc Escobedo Tejada, Presidente del Municipio de Pabellón de Arteaga, se le recomienda cumplir cabalmente con lo establecido en el artículo 1869 fracción V del Código Municipal de Pabellón de Arteaga Aguascalientes, por lo que deberá girar instrucciones para que la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad cuente con un área médica.
Queja / Expediente		Extracto	
66	164/18	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios del Derecho a la Libertad e Integridad Personal del quejoso por parte de Integrantes Operativos de la Dirección de Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Aguascalientes y del Juez Municipal de la Dirección de Justicia Municipal del Ayuntamiento de Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables. La quejosa refiere detención ilegal con malos tratos por parte de Policías Preventivos los hechos sucedieron el 18/julio/18, cuando el menor estaba sentado en un pasillo de un edificio en el Fraccionamiento Pilar Blanco, el quejoso fue trasladado al C-4, se estableció que fue detenido por intoxicarse en la vía pública pero el certificado médico de integridad psicofísica estableció que el menor no presentó signos de intoxicación.
		Derecho Afectado	Derecho a la integridad y seguridad personales / Derecho a la seguridad jurídica y libertad personal
		Autoridades Responsables:	CC. Martín de Jesús Silva Torres, Antonio Rogelio Burgos Elizais y Diana Temis Paredes Márquez, Integrantes Operativos de la Dirección de Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Aguascalientes.
		Resolución:	Comisario y Lic. Antonio Martínez Romo, Secretario Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, se les recomienda, sea la dependencia quien cubra lo concerniente a la reparación integral del daño. Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes se realice Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria.

Queja / Expediente		Extracto	
67	315/13 y sus acumulados 151/15 y 146/17	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios al derecho a la integridad personal de los quejosos por parte de
		Derecho Afectado	Derecho a la integridad personal
		Autoridades Responsables:	No se logró identificar
		Resolución:	Mtro. Jesús Figueroa Ortega, Fiscal General del Estado, se le recomienda, sea esa Fiscalía la que cubra la reparación integral del daño que le pudiera corresponderles a los quejosos. Lic. Ignacio Delgado Macías, Director de la Vistaduría de la Fiscalía General del Estados, se le recomienda girar las instrucciones a quien corresponda a efecto de que se investigue la identidad de los servidor públicos que afectaron el derecho a la integridad personal de los quejosos.
Queja / Expediente		Extracto	
68	9/16	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios a los derechos de inviolabilidad del domicilio propiedad privada y a la libertad e integridad personal del quejoso por parte de elementos de la Policía Ministerial del Estado, en su carácter de Autoridades Responsables. El quejoso declaró que se encontraba en el interior de su domicilio, cuando llegaron varios agentes de la Policía Ministerial del Estado y tocaron el timbre, al asomarse el quejoso le preguntaron si le había comprado una pantalla a un persona llamada "Kiko" y al contestarles que sí, le pidieron que se las entregara, cuando salió y se las entregó, los agentes sin su permiso y sin contar con una orden judicial se metieron a su domicilio, registraron todo y se llevaron varias cosas de su propiedad, posteriormente procedieron a esposarlo y lo trasladaron a las instalaciones de la Policía Ministerial del Estado, cuando se encontraba en dicho lugar le dijeron que la pantalla que había comprado era robada, le pusieron marihuana, cristal y "unas" pastillas, señaló que cuando los agentes ministeriales le estaban colocando las esposas le quebraron el dedo anular de su mano izquierda.
		Derecho Afectado	Derecho a la integridad personal
		Autoridades Responsables:	Carlos Natividad Cifuentes Jasso y Jorge Luis Ibarra Enríquez, elementos de la Policía Ministerial del Estado.
		Resolución:	Lic. Jesús Figueroa Ortega, Fiscal General del Estado, con motivo de que las lesiones que presentó el quejoso se ocasionaron cuando se encontraba bajo la guarda y custodia de agentes que pertenecen a la Fiscalía General del Estado, se le recomienda sea esa Fiscalía, quien cubra lo concerniente a la reparación del daño que le pudiera corresponder al quejoso. Director de la Visitaduría de la Fiscalía General del Estado se recomienda realizar procedimiento de responsabilidad administrativo disciplinario a los citados servidores públicos.
Queja / Expediente		Extracto	
69	129/18	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios de sus derechos a la libertad e integridad personal de los quejosos por parte de Integrantes Operativos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables. Los quejosos narraron que el 26 de junio de 2018 estando en la vía pública las patrullas número 0033 y 0043 de Seguridad Pública Municipal se detuvieron y bajaron de ellas ocho policías, quienes les preguntaron a dónde iban, les pidieron que pusieran las manos arriba de la patrulla, ya que les practicarían una revisión de rutina, el oficial Juan José González Sanjuan revisó a uno de los quejoso y una oficial del sexo femenino hizo lo mismo con otro de los quejosos, después de la revisión los esposaron, los subieron a la patrulla 0043 y los trasladaron al C-4, cuando se entrevistaron con el Juez Municipal les informó que ya iban a salir. Uno de los quejoso manifestó que al momento de la detención portaba su cartera y traía cincuenta pesos y que al ingresar a la Dirección de Justicia Municipal ya no contaban con dichas pertenencias.
		Derecho Afectado	Derecho a la seguridad jurídica y libertad personal
		Autoridades Responsables:	Juan José González Sanjuan y Dalia Jacaranda María Escobar López, Integrantes Operativos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos de los quejosos, específicamente a la libertad personal por detención arbitraria
		Resolución:	Juan José González Sanjuan y Dalia Jacaranda María Escobar López, Integrantes Operativos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, se les recomienda cumplan con lo establecido en los artículos 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7.2 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, a efecto de prevenir futuras violaciones a Derechos Humanos. Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes, se recomienda realizar procedimiento de responsabilidad administrativo disciplinario a los citados servidores públicos. Lic. Mónica Marcela Díaz Aranda, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Aguascalientes, se recomienda girar instrucciones a quien corresponda para que se agregue copia de la presente resolución a los expedientes personales de Juan José González Sanjuan y Dalia Jacaranda María Escobar López, servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes.
Queja / Expediente		Extracto	
70	161/18	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios de los Derechos a la Libertad Personal y Seguridad Jurídica del quejoso por parte de un Juez Calificador del Municipio de Pabellón de Arteaga, Ags., y un Policía de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables. La parte quejosa manifestó los actos cometidos en contra de un menor de edad que se encontraba en riña con otros afuera de la comandancia de Policías de Pabellón de Arteaga, Ags. La queja fue porque el Juez Calificador violentó el derecho humano a la seguridad jurídica del menor, al haberle aplicado una medida de arresto en contravención de lo dispuesto por los artículos, 16 primer párrafo y 18 párrafos cuarto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
		Derecho Afectado	Derecho a la seguridad jurídica y libertad personal
		Autoridades Responsables:	C. Carlos Alberto Salomón Suarez Zavala, Juez Calificador del Municipio de Pabellón de Arteaga, Ags., violentó el derecho humano a la seguridad jurídica de un menor, al haberle aplicado una medida de arresto en contravención de lo dispuesto los artículos, 16 primer párrafo y 18 párrafos cuarto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

		Resolución:	Profesor Cuauhtémoc Escobedo Tejada, Presidente Municipal de Pabellón de Arteaga, Ags., se le recomienda a girar instrucciones a quien corresponda, para que se realice Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria al Juez Calificador y cumplir con lo establecido en el artículo 1869 fracción V del Código Municipal de Pabellón de Arteaga, Ags., por lo que deberá girar instrucciones para que la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad cuente con un área médica.
Queja / Expediente		Extracto	
71	127/18	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios de sus derechos a la libertad e integridad personal del quejoso por parte de Integrantes Operativos de la Dirección de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables. La Detención se realizó el 22/junio/2018 en la vía pública cuando el quejoso se dirigía en su vehículo al trabajo en Jesús María, el oficial que lo detuvo también lo golpeo e insultó, lo trasladado al C-4 en donde el quejoso pagó una multa de ochocientos veintitres pesos para quedar en libertad.
		Derecho Afectado	Derecho a la integridad y seguridad personales
		Autoridades Responsables:	Carlos Francisco López Zermeño e Israel Muñoz Delgado, Integrantes Operativos de la Dirección de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del quejoso, específicamente al de la integridad personal por malos tratos ante la omisión de velar por la integridad física de la persona.
		Resolución:	Comisario y Lic. Antonio Martínez Romo, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, se le recomienda sea esa Secretaría quien cubra lo concerniente a la reparación del daño que le pudiera corresponder al quejoso. Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes se recomienda realizar procedimiento de responsabilidad administrativo disciplinario a los citados servidores públicos. Lic. Mónica Marcela Díaz Aranda, Directora de Recurso Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Aguascalientes, se recomienda girar instrucciones a quien corresponda para que se agregue copia de la presente resolución a los expedientes personales de Carlos Francisco López Zermeño e Israel Muñoz Delgado, servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes. A. Carlos Francisco López Zermeño e Israel Muñoz Delgado, Integrantes Operativos de la Dirección de Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes se le recomienda que al hacer uso de la fuerza deberán cumplir las disposiciones contenidas en los artículos 567 inciso C fracción XVI y el 569 del Código Municipal de Aguascalientes. Así mismo realizar una disculpa por escrito.
Queja / Expediente		Extracto	
72	128/18	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios del Derecho a la Integridad Personal y Seguridad Jurídica en contra del quejoso por Policías de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Calvillo y los Jueces Calificadores de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Calvillo, Ags., en su carácter de Autoridades Responsables. El 21 de junio de 2018 vecinos de la comunidad La Rinconada en Calvillo detuvieron a un menor de edad por supuestos robos, lo entregaron a policías de Calvillo y cuando el menor estaba en la comandancia los policías lo golpearon en la cara, estómago y "oído". El Juez calificador le decretó un arresto a pesar de ser menor de edad.
		Derecho Afectado	Derecho a la seguridad jurídica y libertad personal
		Autoridades Responsables:	Policías Francisco Zúñiga Godínez y José Manuel González Ramírez de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Calvillo, Ags., violentaron el derecho humano a la integridad personal del menor. C. Fernando Veliz Martínez, Juez Calificador de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Calvillo, Ags, violentó el derecho humano a la seguridad jurídica del menor.
		Resolución:	Lic. Adán Valdivia López, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Calvillo, Ags. se recomienda que gire instrucciones a quien corresponda, para que se realice Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria Lic. Javier Valdivia Díaz, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento de Calvillo, Ags., se les recomienda, vigilar que los Jueces Calificadores a su encargo no apliquen medidas de arresto a los menores de edad y se atienda a lo establecido por el artículo 2496 del Código Municipal de Calvillo, Aguascalientes.
Queja / Expediente		Extracto	
73	174/18	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios a los derechos de seguridad jurídica e integridad personal del quejoso por elemento de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, en su carácter de Autoridad Responsable. El quejoso manifestó se encontraba en el exterior de su domicilio cuando vio pasar a dos patrullas de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y en cada una de ellas se encontraban a bordo cinco elementos, las unidades se detuvieron y descendieron los diez elementos, uno de ellos se dirigió con el quejoso y lo empujó contra la patrulla, lo colocó de espalda hacia él, procedió a sacarle sus pertenencias, las cuales colocó encima de la unidad y le indicó que le practicaría una revisión, le preguntó a qué se dedicaba y para dónde se dirigía, cuando terminó de revisarlo lo jaló de la chamarra y le dijo "ya lárgate" y lo empujó al lado opuesto de la patrulla, cayéndose el quejoso sobre el pavimento y otro de los policías le aventó sus pertenencias al suelo.
		Derecho Afectado	Derecho a la seguridad jurídica e integridad personal
		Autoridades Responsables:	José de Jesús Velásquez Cordero, elemento de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del quejoso, específicamente a la seguridad jurídica e integridad personal.
		Resolución:	Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes se recomienda realizar procedimiento de responsabilidad administrativo disciplinario al citado servidor público. Lic. Mónica Marcela Díaz Aranda, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Aguascalientes, se recomienda girar instrucciones a quien corresponda para que se agregue copia de la presente resolución al expediente personal de José de Jesús Velásquez Cordero.

			José de Jesús Velásquez Cordero, elemento de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, se le recomienda cumpla con lo establecido en los artículos 1º, 16 primer párrafo y 19 séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5.1 y 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
Queja / Expediente		Extracto	
74	119/18	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios del Derecho a la Libertad e Integridad Personal de la quejosa por parte de Integrantes Operativos de la Dirección de Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables. La quejosa señaló se encontraba con su esposo y su hija en su domicilio particular, cuando escucharon varias detonaciones de arma de fuego y salieron a buscar a su otra hija que había salido a la tienda en ese momento, el esposo de la quejosa se dirigió con los policías "pidiéndoles" que detuvieran la agresión "en contra" de sus vecinos, después una patrulla inició marcha en sentido contrario a la circulación de la calle "obligando a su esposo" a quitarse, por lo que el esposo dijo que lo pudieron haber atropellado y un oficial le indicó que no se metiera al tiempo que lo empujó, comentó la quejosa a otro oficial que tuviera cuidado al hacer su trabajo ya que pudieron provocar un accidente, ese oficial también insuto a la quejosa y solicitó a una oficial que la esposara y en ese momento la hija de la quejosa la tomó de la cintura para separarla de la oficial impidiendo que la esposara, otra oficial la detuvo de las manos y un oficial la tomó por el cuello aplicándole la llave china, sometiéndola entre los tres para abordarla a una de las patrullas, y antes de hacerlo la golpeo en el vientre. Aproximadamente una hora después avanzó la unidad en la que se encontraba y se dio cuenta que su esposo y su hija estaban detenidos. Después los trasladaron a las instalaciones del Complejo de Seguridad Pública Municipal, donde permanecieron 30 minutos, los pasaron con el Juez Municipal y luego los dejaron en libertad.
		Derecho Afectado	Derecho a la integridad y seguridad personales y Derecho a la seguridad jurídica y libertad personal
		Autoridades Responsables:	CC. J. Refugio Gómez Rodríguez y Alejandra Ibarra Moreno, Integrantes Operativos de la Dirección de Policía Preventiva Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, violentaron el derecho humano de libertad e integridad personal, por la detención arbitraria y el maltrato de los quejosos.
		Resolución:	Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes se realice Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria. Lic. Mónica Marcela Díaz Aranda, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Aguascalientes, se recomienda girar instrucciones a quien corresponda para que se agregue copia de la presente resolución a los expedientes personales de los CC. J. Refugio Gómez Rodríguez y Alejandra Ibarra Moreno, Integrantes Operativos de la Dirección de Policía Preventiva Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes.
Queja / Expediente		Extracto	
75	244/18	Antecedentes:	Por hechos que se consideraron afectaron la dignidad humana de las personas privadas de su libertad en el CE.RE.SO. para Varones Aguascalientes lo cual se constató por personal de éste organismo al realizar la revisión a dicho centro el día doce de septiembre del año en curso. Visitadores de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos adscritos a la Tercera Visitaduría General conjuntamente con personal de la Visitaduría General de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, realizaron la revisión de los distintos Centros de Reclusión en el Estado, correspondiendo el día doce de septiembre del año en curso la revisión a las instalaciones del Centro de Reinserción Social para varones Aguascalientes, en la que se observó hacinamiento, los dormitorios en condiciones físicas deficientes, no había agua potable, carencia de medicamentos, alimentos insuficientes y de mala calidad, baño y regaderas en mal estado, practicas de revisiones indignas a familiares y visitantes entre otras.
		Derecho Afectado	Derecho a la dignidad de las personas privadas de su libertad
		Autoridades Responsables:	Lic. Sergio Medina Posada, Encargado de Despacho de la Dirección del Centro de Reinserción Social para Varones Aguascalientes se acreditó su participación en la violación al derecho humano de los quejosos, específicamente a la dignidad al ser cosificados por la autoridad.
		Resolución:	Lic. Sergio Medina Posada, Encargado de Despacho de la Dirección del Centro de Reinserción Social para Varones Aguascalientes, se le recomienda atender y solventar a la brevedad posible las deficiencias e irregularidades que se dejaron asentadas.
Queja / Expediente		Extracto	
		Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios al derecho a una educación libre de violencia y a la integridad personal en contra del quejoso por parte de personal de la Escuela Secundaria Técnica número 34 de la ciudad de Aguascalientes, en su carácter de Autoridad Responsable. La parte quejoso refiere varias acciones de violencia escolar hacia su menor hija por parte de compañeros de clases. Así como denunciar la falta de acción por parte de la autoridad escolar para erradicar el maltrato y el acoso escolar entre compañeros de clases.
		Derecho Afectado	No se acreditó violación
		Autoridades Responsables:	No se acreditó

76	21/16	<p>Resolución:</p>	<p>Al Mtro. Ernesto José Sierra Serna, Director de la Escuela Secundaria Técnica número 34, debido a que es primordial que la educación se preste en un ambiente seguro y estimulante para los alumnos y atendiendo a que los centros escolares están obligadas a proveer un ambiente libre de violencia y a efecto de prevenir afectaciones a los derechos humanos de los alumnos, se le recomienda: a) Gire instrucciones a quien corresponda, para que los maestros lleven a cabo medidas de seguridad consistentes en vigilar cada una de las aulas donde se imparten las diversas materias así como las áreas de la escuela que no se encuentren a la vista de los adultos. b) Convocar a los maestros a asistir a cursos o talleres con capacitadores especialistas en derechos humanos que les proporcionen los conocimientos necesarios en la materia en general, y los que les corresponden a los menores, asimismo, que se oriente a los profesores sobre los métodos de enseñanza que deban aplicarse para que los alumnos reconozcan no sólo de sus derechos humanos, sino el cumplimiento puntual de todas sus obligaciones escolares, así como el respeto a sus maestros y a la disciplina escolar. c) Instalar un buzón para que niños y adolescentes, sin temor tengan la oportunidad de denunciar el maltrato que sufren o que saben que padece otro niño o adolescente, para que el centro escolar sea una institución no sólo académica, sino protectora de la niñez y tome las acciones pertinentes y, en su caso, lo comunique a la autoridad competente. d) Convocar a los padres de familia a asistir a pláticas dictadas por especialistas en las que se les brinde una enseñanza efectiva en derechos humanos y se les informe del problema de la violencia en las escuelas y, sobre todo, de las consecuencias destructivas que provocan dichas agresiones en el ambiente escolar.</p>
Queja / Expediente		Extracto	
77	145/18	<p>Antecedentes:</p>	<p>Por hechos presuntamente violatorios a los derechos a la libertad e integridad personal y a la seguridad jurídica del quejoso por parte del Director y suboficiales de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Pabellón de Arteaga y Agente de Policía Ministerial del Estado, en su carácter de Autoridades Responsables. El quejoso señaló 4/julio/2018, se encontraba en la Calle López Mateos de la comunidad de Emiliano Zapata en el Municipio de Pabellón de Arteaga, cuando observó que iban pasando como cuatro patrullas del Municipio de Pabellón de Arteaga, las que se detuvieron metros más adelante y una patrulla se quedó a un costado de donde se encontraba, un oficial se dirigió hacia el declarante preguntándole que quién era contestándole el quejoso que él era y otro oficial le dijo que los tenía que acompañar ya que estaba detenido por que la Policía Ministerial lo estaba buscando, contestándole que si eso fuera cierto le mostrara una orden de aprehensión o de presentación, les señaló desconocer los motivos por los cuales los Policías Ministeriales el quejoso lo estaban buscando el policía y fue transportado por ello en una camioneta de policía, lo llevaron por un camino de terracería pasando por la comunidad de Santiago parándose afuera de la casa de un conocido, posteriormente lo llevaron a la comandancia, lo presentaron con el Juez Municipal al cual le proporcionó sus generales y no le dijo el motivo de su detención, por lo que lo trasladaron a las celdas de la Dirección de Seguridad Pública de Pabellón de Arteaga, ya en las celdas después de una hora y media de estar ahí observó cómo ingresaron a los separos cuatro hombres vestidos de civil, uno de los policías le indicó al celador que lo sacara de la celda y lo trasladara con dichos hombres, fue sacado de ese lugar y lo llevaron a un cuarto que se encuentra ahí mismo en los separos de la Policía Municipal, una vez adentro de ese cuarto una de las personas vestida de civil le ordenó que pusiera sus manos en la espalda, lo esposaron a la altura de las "canillas" apretándoselas fuertemente, lo voltearon y lo hincaron, en ese momento lo amenazaron verbalmente y torturaron para investigar el extravió de unas vacas. Para no sufrir más tortura les dijo que "mejor lo mataran", continuando la tortura, para detener la agresión en su contra les dijo que "las vacas estaban en el potrero de Emiliano Zapata", lo trasladaron al lugar donde dijo que estaban las vacas, llegando al lugar señaló un ganado propiedad de su padre en ese momento cambio su actitud y su trato hacia el declarante, de ahí lo regresaron nuevamente a las celdas de Seguridad Pública en donde permaneció en dicho lugar aproximadamente dos horas y media más, luego sin decirle nada lo dejaron en libertad, sus familiares contrataron a un abogado para ver su situación y cuando fue a preguntar por el quejoso dicho profesionista le dijeron que estaba detenido por órdenes del Director de Seguridad Pública.</p>
Derecho Afectado		Derechos a la libertad e integridad personal y a la seguridad jurídica	
Autoridades Responsables:		Suboficiales de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Pabellón de Arteaga, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del quejoso, específicamente a la libertad personal por detención arbitraria.	
		Juez Calificador de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Pabellón de Arteaga, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del quejoso, específicamente a la seguridad jurídica.	
Resolución:		<p>Al Suboficial de Policía Estatal Fabián Alejandro Guajardo García, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de Seguridad Pública del Municipio de Pabellón de Arteaga, toda vez que ante éste organismo está acreditado que servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, violentaron los derechos humanos del quejoso se recomienda en atención a lo actuado y probado por éste organismo sancionar a los citados servidores públicos conforme a lo previsto en los artículos 805 y 806 del Código Municipal de Pabellón de Arteaga, tomando en cuenta para tal efecto la totalidad de las constancias que integran el expediente de queja de la Comisión de Derechos Humanos las que quedan a sus disposición.</p> <p>Lic. Sergio Delfino Vargas, Director de Finanzas y Administración del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, se recomienda girar instrucciones a quien corresponda para que se agregue copia de la presente resolución a los expedientes personales de servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes.</p> <p>Lic. Toribio Hernández López, Director Jurídico del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes se recomienda girar instrucciones a los Jueces Calificadores de dicho Municipio, para que adecuen su actuación a lo establecido en el artículo 1856 del Código Municipal de Pabellón de Arteaga, para que motiven correctamente sus determinaciones y verifiquen que haya congruencia de la puesta a disposición con los hechos realmente sucedidos, con el objeto de que no se produzcan violaciones al derecho humano a la seguridad jurídica de los detenidos puestos a su disposición.</p>	
Queja / Expediente		Extracto	

78	140/18	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios de los derechos a la libertad e integridad personal y seguridad jurídica del quejoso por parte de Integrantes Operativos de la Dirección de Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables. Los quejosos manifestaron que aproximadamente a las once de la mañana del dos de julio de dos mil dieciocho cuando circulaban a bordo de una motocicleta segundo anillo casi esquina con Héroe de Nacoziari fueron detenidos por dos Policía del Municipio de Aguascalientes, luego los llevaron al C-4 en donde no les permitieron comunicarse con sus familiares y quedaron detenidos por treinta y ses horas.
		Derecho Afectado	Derecho a la seguridad jurídica e integridad personal
		Autoridades Responsables:	Lic. José Cruz Parra Cuevas; Juez Municipal se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos de los quejosos, específicamente a la seguridad jurídica. Juan Jaime Fonseca Vargas, Luis Alberto Diosdado Quintero y María de Lourdes Gómez Muro, Integrantes Operativos de la Dirección de Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Aguascalientes, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos de los quejosos, específicamente a la seguridad jurídica.
		Resolución:	Al Comisario y Lic. Antonio Martínez Romo Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, toda vez que ante éste organismo está acreditado que Juan Jaime Fonseca Vargas, Luis Alberto Diosdado Quintero y María de Lourdes Gómez Muro, servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes se recomienda en atención a lo actuado y probado por éste organismo sancionar a los citados servidores públicos conforme a lo previsto en los artículos 572, 577 (faltas graves) y 567 Apartado A fracción VIII, del citado Código Municipal, tomando en cuenta para tal efecto la totalidad de las constancias que integran el expediente de queja de la Comisión de Derechos Humanos las que quedan a sus constancias. Lic. Mónica Marcela Díaz Aranda, Directora de Recurso Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Aguascalientes, se recomienda girar instrucciones a quien corresponda para que se agregue copia de la presente resolución a los expedientes personales de Juan Jaime Fonseca Vargas, Luis Alberto Diosdado Quintero y María de Lourdes Gómez Muro, servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes. Al Lic. Carlos Ernesto España Martínez, Director de Justicia Municipal de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, en su carácter de superior jerárquico de los Jueces Municipales se recomienda girar instrucciones al Juez Municipal Lic. José Cruz Parras Cuevas y a los demás Jueces Municipales de dicho Municipio, para que adecuen su actuación a lo establecido en los artículos 298 fracción V y 325 del Código Municipal de Aguascalientes.
Queja / Expediente		Extracto	
79	11/18	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios de los derechos humanos de libertad e integridad personal del quejoso por parte servidores públicos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, en su carácter de Autoridades Responsables. El quejoso dijo que el diez de enero de dos mil dieciocho aproximadamente a las 13:15 horas caminaba de regreso de la tienda junto con una amiga, cuando observaron una patrulla que frenó bruscamente y de la misma descendieron tres policías, el quejoso y su amiga corrieron porque pensaron que iban siguiendo a alguien, dos de los policías se le dejaron ir al quejoso, uno de ellos lo empujó con su cuerpo y lo tiró al piso, luego lo esposó y se lo llevó caminando a la unidad 368, enseguida salió un vecino del lugar y el policía le preguntó si el quejoso era uno de los que andaban robando, el vecino le contestó que posiblemente, a lo que el quejoso contestó que era falso, después lo llevaron al C4 en donde lo pasaron con el médico y con el Juez Municipal y pasados unos quince minutos lo entregaron con su mamá en trabajo social.
		Derecho Afectado	Derecho a la integridad personal y Derecho a la seguridad jurídica y libertad personal
		Autoridades Responsables:	Claudio Ventura Mendoza, servidor público adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del quejoso, específicamente a libertad personal por detención arbitraria e integridad personal por malos tratos Jorge Eduardo Hernández Luján, servidor público adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del quejoso, específicamente a libertad personal por detención arbitraria
		Resolución:	Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes se le recomienda en atención a lo actuado y probado por éste organismo sancionar a Claudia Ventura Menodoza y Jorge Eduardo Hernández Luján servidores públicos tomando en cuenta para tal efecto la totalidad de las constancias que integran el expediente de queja de la Comisión de Derechos Humanos las que quedan a su disposición e informe a este organismo la forma en que dio cumplimiento a la recomendación. Así mismo en su caracte de Secretario de Seguridad Pública del Estado, girar instrucciones a quien corresponda para que se agregue copia de la presente resolución a los expedientes personales de Claudio Ventura Mendoza y Jorge Eduardo Hernández Luján, servidores públicos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, con el objeto de que se deje constancia de las violaciones a los derechos humanos que cometieron en perjuicio del quejoso.
Queja / Expediente		Extracto	

80	235/18	<p>Antecedentes:</p> <p>Por hechos presuntamente violatorios de los derechos a la libertad e integridad personal del quejoso por parte de integrantes del Juez Municipal adscrito a la Dirección de Justicia Municipal de la Secretaría de Gobernación y Dirección General de Gobierno del H. Ayuntamiento de Aguascalientes; e Integrante Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables. El quejoso señaló que el sábado ocho de septiembre de dos mil dieciocho aproximadamente a las tres horas se encontraba en compañía de un amigo tomando "una copa" en el bar denominado "Michelodias" ubicado sobre el primer anillo casi esquina con Avenida de los Maestros de esta ciudad de Aguascalientes y en determinado momento una persona que se encontraba en el lugar mencionó que se le habían perdido unos teléfonos celulares y acusó al quejoso de haberlos tomado, por lo que la afectada solicitó la presencia de la policía, después de cinco minutos el quejoso fue llamado por un guardia de seguridad del negocio, quien le indicó que afuera del lugar se encontraba la policía y que había sido señalado como la persona que había sustraído los teléfonos celulares, el quejoso al salir del bar se percató que se encontraban alrededor de seis patrullas de la Policía Municipal, encontrándose entre ellas la numero 242 B2, el elemento que tripulaba dicha unidad se le acercó y de manera agresiva lo sometió, lo esposó y sin darle el uso de la voz lo subió a la patrulla golpeándolo en la nuca con la mano abierta, el elemento comenzó a circular con rumbo hacia el Oriente de la ciudad, cuando había avanzado dos cuadras detuvo su marcha y le dijo al quejoso que descendiera de la unidad y colocara sus pertenencias sobre la cajuela de la patrulla, mientras el policía revisaba las pertenencias sacó de su cartera dinero que guardó entre sus "ropas", cuando el quejoso le reclamó dicha acción, el elemento lo pateó en las piernas y le pegó en la nuca con la mano abierta y le dijo que se subiera a la unidad emprendiendo su marcha hacia el C-4 Municipal, cerca del centro comercial. El quejoso señaló que en el C-4 Municipal, cuando llegó a dicho lugar lo pasaron con un médico y posteriormente con el Juez Municipal, quien a decir del quejoso, en un principio le había fijado el monto de la multa que tenía que pagar para obtener su libertad, sin embargo, después cambio de opinión y le negó el derecho al pago de la multa, le regresó el dinero que había entregado como pago de la misma, lo pasaron al área de pertenencias y lo metieron a una celda en donde permaneció alrededor de doce horas, obtuvo su libertad mediante un amparo promovido por sus familiares, el quejoso agregó que los teléfonos celulares de los que fue acusado fueron encontrados en el baño del negocio.</p>
Derecho Afectado		Derecho a la seguridad jurídica e integridad personal
Autoridades Responsables:		Lic. Israel Ponce Brand, Juez Municipal adscrito a la Dirección de Justicia Municipal de la Secretaría de Gobernación y Dirección General de Gobierno del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del quejoso, específicamente al derecho a la seguridad jurídica.
Resolución:		Lic. Carlos Ernesto España Martínez, Director de Justicia Municipal de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se recomienda girar instrucciones al Juez Municipal Lic. Israel Ponce Brand y a los demás Jueces Municipales de dicho Municipio, para que adecuen su actuación a lo establecido en los artículos 298 fracción V y 325 del Código Municipal de Aguascalientes.
Queja / Expediente		Extracto
81	187/18	<p>Antecedentes:</p> <p>Por hechos presuntamente violatorios de los derechos a la libertad e integridad personal y seguridad jurídica, en contra de un menor de edad por parte de un Juez Municipal e Integrantes Operativos de la Dirección de Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables. La madre del menor narró que el día cuatro de agosto del año dos mil dieciocho, aproximadamente a las veintitrés treinta horas, su hijo junto con otro amigo, salieron de su casa hacia una fiesta y en el trayecto fueron detenidos y golpeados por un agente "franco" antes de llegar a la fiesta, los llevaron al C-4 de donde le habló su hijo por teléfono cerca de la una y media de la mañana del día 5 de agosto del año dos mil dieciocho, le comentó que estaban detenidos porque los confundieron con unos rateros. Que la madre del menor fue dos veces al C-4 Municipal a querer ver a su hijo, pero no lo pudo ver porque trabajo social estaba muy lleno, decidió retirarse y regresó el domingo cinco de agosto del dos mil dieciocho con su abogado como a las 14:30 horas quien se entrevistó con una Juez Municipal sobre el caso de su hijo y la Juez le ordenó a una recepcionista que le dejara ver a su hijo, lo vio en mal estado y lo escuchó con la voz "quebrada" quien le pidió que lo sacara de ahí, que se sentía mal por los "chicharrazos" que le dieron.</p>
Derecho Afectado		Derecho a la seguridad jurídica
Autoridades Responsables:		Lic. Joaquín Perales Quevedo: Juez Municipal se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del quejoso, específicamente a la seguridad jurídica.
Resolución:		Lic. Carlos Ernesto España Martínez, Director de Justicia Municipal de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 293 y 296 fracciones I y VIII, del Código Municipal de Aguascalientes, en su carácter de superior jerárquico de los Jueces Municipales se recomienda girar instrucciones al Juez Municipal Lic. Joaquín Perales Quevedo, y a los demás Jueces Municipales de dicho Municipio, para que adecuen su actuación a lo establecido en la Recomendación General número 2/2018. Y cumplan lo establecido en los artículos 37 incisos a), b), c) y d) de la Convención Sobre los Derechos del Niño, que prohíben que ningún menor podrá ser privado de la libertad arbitrariamente y 18 sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Queja / Expediente		Extracto
Antecedentes:		Por hechos presuntamente violatorios de los Derechos a la Integridad Personal en contra del quejoso por parte de Integrantes de la Policía Ministerial del Estado de Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables. El quejoso señaló que el día 07 de mayo de 2012, los Policías Ministeriales que lo detuvieron, lo torturaron física y psicológicamente, le dieron toques eléctricos en el dedo meñique del pie derecho y por tal motivo le fue amputado el citado dedo.
Derecho Afectado		Derecho a la integridad y seguridad personales
Autoridades Responsables:		Agentes de la Policía Ministerial.

82	106/18	<p>Resolución:</p>	<p>Mtro. Jesús Figueroa Ortega, Fiscal General del Estado de Aguascalientes, toda vez que ante este organismo esta acreditado que Agentes de la Policía Ministerial violentaron los derechos humanos del quejoso, específicamente a la integridad personal por tortura, se recomienda en atención a lo actuado y probado por este Organismo gire instrucciones para que se realice la investigación correspondiente a efecto de identificar a los agentes ministeriales que torturaron al quejoso el 07 de mayo de 2012 y una vez identificados a los agresores, se inicie Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria, tomando en cuenta para tal efecto la totalidad de las constancias que integran el expediente de queja de la Comisión de Derechos Humanos, las que quedan a su disposición y una vez concluido el procedimiento, se informe la forma en que cumplió la recomendación. Lo anterior en términos de los artículos, 1°, 3°, 4°, 6°, 39, 40, 43, 47, 57, 60, 61 y lo dispuesto en el título XXV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.</p>
Queja / Expediente		Extracto	
83	156/18	<p>Antecedentes:</p>	<p>Por hechos presuntamente violatorios de los derechos a la libertad, integridad personal y seguridad jurídica, en contra de quejoso por parte de Integrantes Operativos de la Dirección de Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables. El quejoso refirió que el día 14 de julio del año dos mil dieciocho, siendo las dos horas de la mañana se encontraba durmiendo en su domicilio, en eso tocaron la puerta fuertemente y eran ocho Policías Municipales de Aguascalientes, les preguntó qué querían y uno contestó con palabras altisonantes "que abriera la puerta y lo sacara", el declarante les pidió una orden para dejarlos pasar y le dijeron que cual "pinche orden" y tumbaron la puerta a base de patadas. Cuando ingresaron a su domicilio los policías, el mismo policía que le pidió que abriera, lo agarró del cuello y le tiró un golpe con su puño a la altura de la sien izquierda y le esposó su mano izquierda, en eso llegó otro policía de lentes blancos normales lo tomó del cuello y lo comenzó a asfixiar el quejoso traía su teléfono celular en su mano izquierda y cuando sintió que se desvanecía soltó el teléfono y el policía también lo soltó, cuando lo soltaron lo esposó el policía que le dijo que abriera la puerta, en un principio lo esposó de sus dos manos, lo dirigió hacia a la patrulla, lo aventó a la caja donde cayó de lado, mencionó que lo sacaron descalzo sin playera y solo con un short, estando ya en la caja de la patrulla este policía se subió y le pisó la cabeza remolineando su bota en su cabeza cerca del oído derecho, le comenzaron a patear las costillas del lado derecho y por estar sofocado no pudo ver que policías eran, lo llevaron al C-4, pero en la calle de Asientos se detuvieron a ver el vehículo que habían cristaleado, lo sentaron, le quitaron las esposas de sus manos y lo esposan ahora al tubo de la patrulla, se lo llevaron al C-4, pero ya no eran los mismos policías y si era la unidad en la que en un momento lo subieron. Llegando al C-4 lo ingresan, le toman foto, lo pasan con el médico este les ordena que lo lleven al Hospital Tercer Milenio en donde le lavan y le limpian sus heridas. Lo regresan al C-4 primero con el médico y luego con el Juez a quien le dio la versión de los hechos, quien le pidió su nombre y cuántas veces había caído ahí, lo pasaron a celdas y después de unos veinte minutos llegó una de sus hijas, la que pagó una multa de trescientos veintidós pesos para que lo dejaran salir. El quejoso pidió al Juez hacer una llamada, quien le dijo que no, que pagara la multa o que se quedara diez horas arrestado, señaló el quejoso que en las bolsas de su short traía la cantidad de tres mil pesos los cuales ya no aparecieron.</p>
Queja / Expediente		Extracto	
		<p>Antecedentes:</p>	<p>Por hechos presuntamente violatorios al Derecho a la Dignidad, a la Libertad Personal y de Seguridad Jurídica en contra del quejoso por parte de Elemento y Cadete adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de San Francisco de los Romo Ags., Juez Calificador del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en su carácter de Autoridades Responsables. La parte quejosa señaló que a las 04:30 horas del día 27 de agosto de 2018 iba rumbo a su casa en el Municipio de San Francisco de los Romo, cuando un policía la detuvo y le preguntó que a dónde iba y la quejosa le respondió que a despertar a su hijo que entraba a trabajar a las 05:30 horas, pero el policía no le creyó y le dijo que era una sospechosa que quería meterse a robar una tienda, la agarró del brazo, le dio la vuelta, le abrió los pies y le puso las esposas, después la subió a la patrulla y la dejó 20 minutos porque estaba platicando con otras personas, posteriormente la llevó a la comandancia donde la pasó con la Juez, recogieron sus pertenencias y le dijeron que se quitara la blusa y el brasier, la pasaron a una celda y la dejaron hasta las diez de la mañana cuando su hija pagó la multa.</p>
Queja / Expediente		Extracto	
		<p>Derecho Afectado</p>	<p>Derecho a la seguridad jurídica y libertad personal y Derecho a la Dignidad e Integridad personal</p>
		<p>Autoridades Responsables:</p>	<p>C. Luis Antonio Montañó Rivera, Elemento adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de San Francisco de los Romo Ags., violentó el derecho humano a la libertad personal y a la dignidad.</p>

84	226/18	Autoridades Responsables:	C. Alejandra de Luna Jiménez, Juez Calificador del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., violentó el derecho humano a la seguridad jurídica y a la dignidad, por no motivar la sanción que impuso a la quejosa y por omitir realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la dignidad de la quejosa.
			Resolución:
			Profesora Irais Martínez de La Cruz, Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo, Ags., y Presidenta de la Comisión de Honor y Justicia de Seguridad Pública del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., toda vez que ante éste Organismo está acreditado que el C. Luis Antonio Montañón Rivera, Elemento adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de San Francisco de los Romo Ags., se recomienda en atención a lo actuado y probado por este organismo, sancionar al citado servidor público.
			Lic. María del Rosario Díaz Alemán, Titular de la Dirección de Contraloría Municipal de San Francisco de los Romo, Ags., toda vez que ante éste Organismo está acreditado que la C. Alejandra de Luna Jiménez, Juez Calificador del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., violentó los derechos humanos de la afectada específicamente a la dignidad y a la Seguridad Jurídica, por no motivar la sanción que impuso a la quejosa y por omitir realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la dignidad de la quejosa, se recomienda en atención a lo actuado y probado por éste Organismo sancionar a la citada servidora pública, tomando en cuenta para tal efecto la totalidad de las constancias que integran el expediente de queja de la Comisión de Derechos Humanos, las que quedan a su disposición.
Queja / Expediente		Extracto	
85	191/18	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios al Derecho a la Libertad e Integridad Personal en contra del quejoso por parte de elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Calvillo, Ags., en su carácter de Autoridades Responsables. El quejoso refiere que aproximadamente a las 17:30 horas del día 24 de mayo de 2018 al ir paseando por la tienda "Coppel" con el carrito que vende agua de manzanilla, tres policías (dos hombres y una mujer) le dijeron que pusiera las manos sobre la pared, escuchó que la mujer policía dijo "este fue el que le tocó las nalgas a la mujer" y el quejoso les dijo que no sabía nada, lo revisaron físicamente y lo esposaron, el quejoso les dijo que su carrito no lo podía dejar en la calle y los policías le dijeron "no te hagas pendejo tú le agarraste las nalgas", esposaron al quejoso, lo subieron a la patrulla y lo llevaron a la comandancia, donde un policía moreno y alto lo empujó a cachetear y le dijo "para la otra vez que hagas eso te vamos a dar una chinga" y la mujer policía insistió en que el quejoso le había agarrado las nalgas a las mujeres y le dio un par de cachetadas y cuando se acercó el policía güero y le dijo "tu conoces a esa mujer" y le enseñó una foto de una mujer en el celular e insistió "es mi hermana... es mi hermana..." y comenzó a darle cinco cachetadas y le dijo "no quiero volver a verte en la calle y otra vez que toques a mi hermana te voy a golpear, no te quiero ver en la calle", le quitaron las esposas al quejoso y uno de los policías le dijo "para ver si se puede defender, a ver si es tan machito" le quitaron el cinturón, le bajaron el pantalón y los calzones hasta las rodillas y el policía moreno le dio como cinco "cinturonazos en las pompis" y le dijo el policía güero "trae la chicharra para metérsela por atrás a ver si es tan machito" y el quejoso se volvió a poner la ropa, antes de llegar a la celda el policía moreno le dio al quejoso como cinco patadas donde "le tocaran" y le dolió la espalda y las piernas al quejoso, lo tumbaron y cayó al piso de espaldas, el policía moreno se subió al pecho pisándole con sus dos pies y después bajó un pie de su pecho y con el otro ejerció presión sobre el pecho y le dijo "joto, maricon, puto, tienes chichis de mujer, pinche puto maricon, vuélvete a meter con esa mujer y te vuelvo a golpear" el quejoso sintió que no podía pasar saliva y no escuchaba bien por los golpes que le dieron en la cara y junto a las orejas, después lo levantaron del piso los dos policías y el policía güero le apretó el cuello, le dijo "vuelve a agarrar las nalgas a mi hermana y te voy a agarrar a putazos", lo llevaron a la celda y estuvo ahí como una hora, hasta que llegó su hermano por él. Mencionó que quiere que le paguen su camisa nueva, su pantalón o su mandil ya que con los jalones y los golpes se le rompieron.
Derecho Afectado			Derecho a la integridad y seguridad personales y Derecho a la seguridad jurídica y libertad personal.
Autoridades Responsables:			CC. Israel Torres Benavides y Mariana González Reyes, elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Calvillo, Ags., violentaron el derecho humano a la libertad personal. C. Mariana González Reyes, elemento adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Calvillo, Ags., violentó el derecho humano a la integridad personal.
Resolución:			Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de Seguridad Pública del Municipio de Calvillo, Ags, toda vez que ante éste Organismo está acreditado que los CC. Israel Torres Benavides y Mariana González Reyes, elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Calvillo, Ags., violentaron los derechos humanos del quejoso, se le recomienda en atención a lo actuado y probado por éste Organismo sancionar a los citados servidores públicos.
Queja / Expediente		Extracto	
86	165/15	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios de los derechos a la igualdad y a la no discriminación por motivos de contar con antecedentes penales por parte de personal del Centro de Reinserción Social para Varones Aguascalientes, en su carácter de Autoridad Responsable. El quejoso señaló que a finales del mes de marzo del año dos mil quince su hijo ingresó al CE.RE.SO para Varones Aguascalientes, motivo por el cual entregaron documentación en el departamento de trabajo social para que les dieran acceso al declarante, la pareja de este último y su nieto para visitar a su hijo, al vencer el plazo de expedición se le comunicó que no podía ingresar por haber tenido en el año 2006 un ingreso a dicho centro penitenciario y que en menos de veinticuatro horas se aclaró el asunto ante el Juez Sexto Penal del Estado el cual lo liberó mediante el pago de una fianza. El área de trabajo social del CE.RE.SO lo mandó con el jurídico para ver porque no aparecía su permiso, comunicándole que no se podía autorizar dicho permiso por tener un ingreso en ese centro en el año 2006 y que por ese motivo no podía ingresar considerando el quejoso que es injusto que no lo dejen entrar por un asunto que ya se arregló ante el Juez Penal correspondiente.
Derecho Afectado			Derecho de Igualdad ante la ley y no discriminación
Autoridades Responsables:			Lic. Ma. Del Socorro Gaspar Rivera, Directora del Centro de Reinserción Social para Varones Aguascalientes se acreditó su participación en la violación al derecho humano del quejoso, específicamente a la igualdad y la no discriminación.

		Resolución:	Lic. Sergio Medina Posada, Encargado de Despacho de la Dirección del Centro de Reinserción Social para Varones Aguascalientes, con motivo de la negativa de autorizar a visita familiar al quejoso es procedente recomendarle: Que inaplique el artículo 128 del Reglamento del Sistema Penitenciario del Estado de Aguascalientes a efecto de que no se discrimine a la persona familiar de los internos por su condición de ex interno y se garantice un absoluto respeto a la dignidad persona evitando cualquier acto de molestia que vulnere sus derechos humanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º último párrafo, 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11.1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
Queja / Expediente		Extracto	
87	166/15	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios al derecho a la integridad personal del quejoso por parte de elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables. El quejoso manifestó que el diecisiete de mayo de dos mil quince aproximadamente entre las tres y media y las cuatro horas se encontraba con unos amigos en la plaza principal del Municipio de Calvillo, Aguascalientes debido a que se celebraba la feria regional del Señor del Salitre, cuando llegó un grupo de policías municipales a correr a la gente que se encontraba en el lugar y les dijeron que ya se retiraran, que ya hora de irse a su casa, cuando el quejoso se iba a retirar empezó un pleito entre dos jóvenes, por lo que el quejoso y sus amigos se arrimaron a ver la pelea, en esos momentos llegaron los mismos policías que minutos antes les habían indicado que ya se retiraran, por lo que el quejoso y sus acompañantes se retiraron del lugar, cuando iban por una de las calles aledañas al jardín principal, observaron que los mismos policías habían detenido a dos amigos de ellos, ya que los policías pensaron que eran los del pleito y por eso se los llevaron detenidos, el quejoso y sus amigos acudieron a los separos de la Preventiva Municipal con la finalidad de “ver” su situación legal y “ver” si los dejaban salir con el pago de una multa, uno de sus amigos les dijo que se retiraran un poco y que él iba a hablar con el policía que se encontraba en la caseta de información, cinco minutos después salieron de adentro de las instalaciones de la Policía Municipal entre diez o doce policías, su amigo le indicó que se retiraran del lugar, ya que no iban a dejar salir a sus amigos que se encontraban detenidos, otro amigo dijo que porque no los “iban a dar” si no habían hecho nada malo, dos de los policías lo agarraron y lo metieron a las instalaciones de Seguridad Pública, otro de sus amigos, les preguntó a los policías que por qué detenían a su hermano, por lo que los policías también lo detuvieron, el quejoso se encontraba sentado cerca del lugar y al percatarse lo que estaba sucediendo se paró para retirarse, pero un policía lo agarró y lo metió al interior de la Secretaría y llevó a un patio que se encuentra pasando un portón de color negro, en ese lugar observó que a uno de los detenidos lo tenían hincado y esposado con las manos hacia atrás y a otro lo tenían en el suelo boca abajo con las manos esposadas hacia atrás, cuando el quejoso estuvo cerca de ellos, un policía le dobló la mano derecha poniéndosela en la parte de atrás de la espalda, el policía lo “trabó” y lo tumbó cayéndosele encima y lastimándolo en la “barbilla”, cuando el policía estaba encima del quejoso otros policías le dieron patadas y “pisotones” en la cabeza y espalda comenzando a sangrar de forma abundante, después los policías metieron en donde se encuentra el Juez Municipal y al quejoso lo dejaron en el patio y uno de los policías que lo había golpeado lo levantó y lo metió a las instalaciones donde se encuentra el Juez Municipal, pero a él lo llevó al baño para que se le lavara la cara y le retiró las esposas para que pudiera hacerlo, el policía le dijo que lo tenían que “coser”, lo llevó de nueva cuenta al patio, lo subieron a una patrulla municipal y lo trasladaron al Hospital General de Calvillo, cuando llegó a ese lugar los médicos le atendieron la herida y le “cosieron” a la altura de la “barbilla”, una vez que terminaron de atenderlo, los policías municipales lo subieron nuevamente a la unidad, lo trasladaron y lo bajaron en la orilla de la comunidad Mesa Grande del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, cuando el quejoso se trasladó a su domicilio conminando.
		Derecho Afectado	Derecho a la integridad
		Autoridades Responsables:	Alonso de la Cruz García, Tobías Flores Serna, Víctor Rubén Ramírez Serna y Carlos Elías Guerra Salcedo, elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del quejoso, específicamente a la integridad personal por malos tratos.
		Resolución:	Lic. Daniel Romo Urrutia, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de Seguridad Pública del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, toda vez que ante éste organismo está acreditado que Alonso de la Cruz García, Tobías Flores Serna, Víctor Rubén Ramírez Serna y Carlos Elías Guerra Salcedo, elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Calvillo, Aguascalientes violentaron los derechos humanos del quejoso específicamente a la integridad personal por malos tratos, se le recomienda en atención a lo actuado y probado por éste Organismo sancionar a los citados servidores públicos con fundamento en lo previsto en los artículos 1062, 1065 y 1012 al 1020 del Código Municipal de Calvillo del Estado de Aguascalientes.
Queja / Expediente		Extracto	
88	297/18	Antecedentes:	Por hechos presuntamente violatorios del derecho a la identidad de género. La quejosa manifestó que cambió de identidad y realizó el trámite en la Ciudad de México, posteriormente en la ciudad de Aguascalientes promovió juicio para que se realizara anotaciones marginal en el libro original en donde consta su nacimiento sin embargo la Secretaría de Finanzas del Municipio de Aguascalientes le realizó requerimiento de pago de una multa que le fue notificada en su domicilio particular, pero el documento tiene el nombre que ostentó en su anterior identidad jurídica, lo que considera es violatorio de su derecho a la identidad.
		Derecho Afectado	No se acreditó
		Autoridades Responsables:	
		Resolución:	Lic. Carmen Lucía Franco Ruíz Esparza, Directora General del Registro Civil en el Estado, se le recomienda que en el caso de la quejosa aplique de manera analógica el artículo 135 Ter último párrafo del Código Civil para el Distrito Federal, y ordene girar los oficios a las autoridades estatales y municipales que tengan correspondencia con las del citado numeral, lo anterior para evitar futuras afectaciones a su derecho a la identidad.
Queja / Expediente		Extracto	

89	224/18	<p>Antecedentes:</p> <p>Por hechos presuntamente violatorios del Derecho a la Libertad, Integridad Personal y Seguridad Jurídica en contra del quejoso por parte de Integrantes Operativos de la Dirección de Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables. El quejoso señaló que aproximadamente a las doce de la noche del día 25 de agosto de 2018 se encontraba en el fraccionamiento Miradores de las Culturas en la calle Otomí con unos amigos, sin recordar cuantos eran, estaban tomando alcohol en la vía pública, llegaron al lugar cinco policías municipales, uno de ellos disparó con una pistola de gotcha, el quejoso escuchó que uno de sus amigos gritó, por lo que se asustó, quiso correr y sintió un “sofoco” en la espalda, pero siguió corriendo, escuchó detonaciones de pistola, al llegar a unas escaleras, salieron alrededor de ocho Policías Municipales uno de ellos lo agarró del cuello y lo tiró al piso al quejoso al tiempo que lo golpearon con pies y manos en todo el cuerpo, le pisaron la cabeza durante tres o cinco minutos, después lo subieron a la patrulla, lo llevaron a la delegación Jesús Terán, en el camino lo siguieron golpeando con un tolete y con los pies, cuando llegaron, lo bajaron de la patrulla y lo siguieron golpeando, uno de los policías lo separó y lo llevó a un baño donde le dijo que se quitara la chamarra y playera, le quitaron el teléfono, sus llaves con su dinero, le dijeron que se quedara sentado y como a los 10 minutos llegó una ambulancia, lo subieron y lo llevaron al Hospital Hidalgo donde le dijeron que traía un balazo en la espalda, le quitaron el riñón izquierdo y le dijeron que no encontraron la bala.</p>
		<p>Derecho Afectado</p> <p>Derecho a la seguridad jurídica y libertad personal</p>
		<p>Autoridades Responsables:</p> <p>C. Roberto Carlos Cano Hernández y César Delgado Pérez, Integrantes Operativos de la Dirección de Policía Preventiva Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, violentaron el derecho humano a la seguridad jurídica del quejoso, por incumplir la obligación de trasladar a la persona detenida y ponerla a disposición de la autoridad competente en forma inmediata.</p>
		<p>Resolución:</p> <p>Comisario General Licenciado Antonio Martínez Romo, Secretario de Seguridad Pública y Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, toda vez que ante éste Organismo está acreditado que los CC. Roberto Carlos Cano Hernández y César Delgado Pérez, Integrantes Operativos de la Dirección de Policía Preventiva Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, violentaron el derecho a la seguridad jurídica del quejoso, se recomienda en atención a lo actuado y probado por éste Organismo sancionar a los citados servidores públicos, tomando en cuenta para tal efecto la totalidad de las constancias que integran el expediente de queja de esta Comisión de Derechos Humanos, las que quedan a su disposición.</p> <p>Lic. Mónica Marcela Díaz Aranda, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Aguascalientes, se recomienda girar instrucciones a quien corresponda para que se agregue copia de la presente resolución al expediente personal de los CC. Roberto Carlos Cano Hernández y César Delgado Pérez, Integrantes Operativos de la Dirección de Policía Preventiva Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes.</p>
Queja / Expediente		Extracto
90	241/18	<p>Antecedentes:</p> <p>Por hechos presuntamente violatorios de sus derechos a la libertad, integridad personal y seguridad jurídica, del quejoso por parte de un Juez Municipal e Integrantes Operativos de la Dirección de Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Aguascalientes, en su carácter de Autoridades Responsables. El quejoso reclamó lo siguiente: Que el día martes 11 de septiembre del año 2018, siendo aproximadamente las 00:30 horas se disponía a ir por su coche el cual estaba estacionado en la calle Valladolid en la zona centro de la ciudad de Aguascalientes para recoger unas cosas en la calle Mesones, cuando tres policías del Municipio de Aguascalientes, dos hombres y una mujer le realizaron una revisión a su persona; luego lo llevaron a la patrulla en donde los dos oficiales hombres lo empujaron a la caja de la patrulla y la policía mujer lo esposó a uno de los tubos de la patrulla, como el quejoso pidió ayuda a gritos el policía que conducía la unidad lo golpeó a la altura del ojo izquierdo, una vez en el C4 este mismo policía le quitó el juego de llaves de su coche y cuando le entregaron sus pertenencias ya no tenía las llaves de su carro. Para salir en libertad tuvo que pagar una multa de \$725 pesos.</p>
		<p>Derecho Afectado</p> <p>Derecho a la integridad y seguridad personales y Derecho a la seguridad jurídica y libertad personal</p>
		<p>Autoridades Responsables:</p> <p>Ernesto Rocha Acosta, Cruz Miguel Alvarado Medina y Ana Lilia Soto Álvarez, servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Aguascalientes, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del quejoso, específicamente a la libertad personal por detención arbitraria e integridad personal por malos tratos.</p> <p>Lic. Cuahtémoc Ramos Escobedo, Juez Municipal, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del quejoso, específicamente a la seguridad jurídica ante la omisión de mencionar porque fracción de la hipótesis normativa del artículo 321 y 325 del Código Municipal de Aguascalientes, solicitó la medida de seguridad al quejoso, por lo que incumplió el artículo 16 primer párrafo de la Constitución Federal.</p>
		<p>Resolución:</p> <p>Comisario y Lic. Antonio Martínez Romo Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, toda vez que ante éste organismo está acreditado que Ernesto Rocha Acosta, Cruz Miguel Alvarado Medina y Ana Lilia Soto Álvarez, servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, violentaron los derechos humanos del quejoso específicamente a la libertad personal por detención arbitraria y a la integridad personal por malos tratos, se recomienda en atención a lo actuado y probado por éste organismo sancionar a los citados servidores públicos conforme a lo previsto en los artículos 572, 577 (faltas graves) y 567 Apartado A fracciones VI y VIII, del citado Código Municipal, tomando en cuenta para tal efecto la totalidad de las constancias que integran el expediente de queja de la Comisión de Derechos Humanos las que quedan a sus disposición.</p> <p>Lic. Mónica Marcela Díaz Aranda, Directora de Recurso Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Aguascalientes, se recomienda girar instrucciones a quien corresponda para que se agregue copia de la presente resolución a los expedientes personales de Ernesto Rocha Acosta, Cruz Miguel Alvarado Medina y Ana Lilia Soto Álvarez, servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, con el objeto de que se deje constancia de las violaciones a los derechos humanos que cometieron en perjuicio del quejoso.</p>

			Lic. Carlos Ernesto España Martínez, Director de Justicia Municipal del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, se le recomienda para que instruya al Lic. Cuauhtémoc Ramos Escobedo, Juez Municipal a tomar en consideración al momento de realizar su determinación de sanción que cumpla cabalmente con lo establecido en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 321, señalando por cuál de sus hipótesis impone una medida de seguridad, de conformidad con el 325 del Código Municipal de Aguascalientes.
Queja / Expediente		Extracto	
91	219/14	Antecedentes	El quejoso narró que el diecinueve de julio de dos mil catorce entre las cinco y seis de la tarde circulaba en su vehículo por la Avenida Independencia y Paseos de Aguascalientes, se paró en una gasolinera que esta cerca del restaurante Angus, al lugar llegaron dos patrullas de la Policía Estatal de las que descendieron tres elementos, quienes le realizaron una revisión a su persona y al vehículo y a decir de los policías en el interior de la camioneta encontraron un arma de fuego y una caja como de regalo que contenía muchos envoltorios de algo blanco y duro, y a decir del quejoso dichos objetos los pusieron los mismos policías, se lo llevaron detenido a las instalaciones de la Policía Estatal en donde recibió golpes en la cabeza y después de los llevaron a la Procuraduría General de la República, posteriormente lo consignaron al Juzgado Primero de Distrito en donde le dictaron Auto de Libertad por falta de elementos.
		Derecho afectado	Libertad e integridad personal
		Autoridades responsables	José Valentín Hernández Flores, Elemento de la Policía Estatal.
		Resolución	Al Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza, Presidente de la Comisión y/o Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, se le recomendó sancionar a un Policía Estatal por la violación a la libertad personal del quejoso. Asimismo, girara instrucciones a fin de lograr la identificación de los elementos de la Policía Estatal que le infligieron malos tratos al quejoso, una vez identificados se les sometiera al procedimiento de responsabilidad y fueran sancionados.
Queja / Expediente		Extracto	
		Antecedentes	El diez de julio de dos mil dieciocho se inició queja de oficio con motivo de la publicación de una videograbación en una página de internet en la que se observa que policías del Municipio El Llano detuvieron a varias personas y un policía agredió físicamente a uno de los detenidos.
		Derecho afectado	Integridad personal y seguridad jurídica.
		Autoridades responsables	Personal de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio El Llano.
92	147/18	Resolución	Al Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio El Llano, se le recomendó investigar la identidad del servidor público que afectó el derecho a la integridad personal de un detenido y una vez lograda la identificación sancionar al servidor público tomando para tal efecto las constancias que integran el expediente de queja. Al Profesor José Guadalupe Reyes Contreras, Secretario del H. Ayuntamiento de El Llano, Aguascalientes, se le recomendó instruir a los Jueces Calificadores para que supervisen la actuación del oficial guardia receptor de presuntos infractores dependiente de la Dirección de Seguridad Pública para que se asiente en el documento de la puesta a disposición el nombre completo del oficial que realizó la detención en cumplimiento a lo establecido en el artículo 1749 del Código Municipal de El Llano. Al Lic. César Eduardo Muñoz Iñiguez, Director de Seguridad Pública del Municipio El Llano, se le recomendó instruir a los elementos que funjan como oficiales de guardia receptores de presuntos infractores dependientes de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal para que registren o asienten en el documento de puesta a disposición el nombre completo del oficial que realizó la aprehensión del detenido.
Queja / Expediente		Extracto	
93	252/18	Antecedentes:	El quejoso manifestó que el veintitrés de septiembre de dos mil dieciocho se encontraba en la puerta de su casa en el fraccionamiento Lomas del Chapulín cuando pasaron tres patrullas de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, los oficiales se presentaron ante el quejoso con agresividad, lo golpearon en la cara sin razón alguna, se lo llevaron al C4 Municipal en donde permaneció por espacio de una hora, al quedar en libertad acudió a recibir atención médica a la Clínica número 8 del IMSS, pues los policías le lastimaron la garganta.
		Derecho Afectado	Libertad e integridad personal
		Autoridades Responsables:	Dalia Jacaranda María Escobar López, Integrante Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Ags.
		Resolución:	Al comisario y Lic. Antonio Martínez Romo, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, se recomendó sancionar a un integrante operativo de la citada Secretaría. A la Lic. Mónica Marcela Díaz Aranda, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Aguascalientes, se le recomendó agregar copia de la resolución con recomendación al expediente personal de un policía preventivo.

Queja / Expediente		Extracto	
94	236/18	Antecedentes:	El quejoso narró que aproximadamente a las 18:00 horas del nueve de septiembre de dos mil dieciocho al encontrarse en un restaurante del centro comercial Altaria la madre de su hija se salió molesta, por lo que él fue tras ella, se subieron al carro y se dirigieron al fraccionamiento La Rivera, observó que iba una patrulla atrás de su vehículo, el quejoso detuvo la circulación y se entrevistó con un oficial quien le dijo que habían reportado que había subido a la mamá de su hija a la fuerza y con una pistola, de rato llegaron otros oficiales quienes lo revisaron y le encontraron residuos de marihuana, pero sin que el quejoso se encontrara intoxicado, lo subieron a una patrulla y cuando se encontraban en un cruce donde esta una gasolinera el quejoso pidió auxilio a gritos, pues lo estaban agrediendo físicamente tres policías, luego lo subieron a una camioneta blanca cerrada y en ese vehículo el policia que era como el encargado del grupo lo pateó y le fracturo la costilla, lo llevaron al complejo de Seguridad Pública en donde lo pasaron con un médico, pero no lo revisó a pesar de que le dijo que le dolía la costilla y el Juez Municipal no le permitió pagar su "fianza", tampoco recibió atención médica a pesar de que informó a los celadores que presentaba mucho dolor.
		Derecho Afectado	A la Seguridad Jurídica
		Autoridades Responsables:	Lic. César Torres Domínguez, Juez Municipal.
		Resolución:	Al Lic. Carlos Ernesto España Martínez, Director de Justicia Municipal del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, se le recomendó instruir al Juez Municipal para que al momento de realizar la determinación de sanción cumpla con lo establecido en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Federal, 321y 325 del Código Municipal de Aguascalientes.
Queja / Expediente		Extracto	
95	224/18	Antecedentes:	El quejoso narró que el veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho aproximadamente a las dos de la mañana se dirigió a su domicilio que se ubica en el fraccionamiento Pilar Blanco cuando fue detenido y agredido físicamente por policías del Municipio de Aguascalientes y oficiales de la Policía Estatal, lo trasladaron al C4 en donde el Juez Municipal le impuso como sanción una multa económica permutable por treinta y seis horas de arresto, a su esposa le permitieron pagar la multa hasta las 16:30 horas por lo que salió en libertad las 17:00 horas del mismo veintiuno de septiembre.
		Derecho Afectado	Derecho a la integridad personal.
		Autoridades Responsables:	Jorge Enrique García Esqueda, José Eduardo Palomar Ortiz, César Eduardo Romo Palos y José Manuel Contreras Gómez, Oficiales de la Policía Estatal de Aguascalientes.
		Resolución:	José Alfredo Torres Reyes, Bernardo Limón Díaz de León, Integrantes Operativos de la Dirección de Policía Preventiva del Municipio de Aguascalientes. Al Maestro Porfirio Javier Sánchez Mendoza, Presidente de la Comisión y/o Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes se recomendó sancionar a cuatro Policías Estatales. Al comisario y Lic. Antonio Martínez Romo, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, se recomendó sancionar a dos integrantes operativos de la citada Secretaría. A la Lic. Mónica Marcela Díaz Aranda, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Aguascalientes, se le recomendó agregar copia de la resolución con recomendación a los expedientes personales de dos policías preventivos.
Queja / Expediente		Extracto	
96	224/18	Antecedentes:	El quejoso manifestó que el veintidós de octubre de dos mil ocho, aproximadamente a las 12:00 horas caminaba sobre la Avenida Adolfo López Mateos en la ciudad de Aguascalientes a la altura en donde se encontraba la tienda Comercial Mexicana cuando dos policías del Municipio de Aguascalientes descendieron de una patrulla, le realizaron una revisión, le encontraron la llave de su casa y por ese motivo lo detuvieron y lo trasladaron al C4 Municipal en donde permaneció detenido de tres a cuatro horas hasta que pagó una multa.
		Derecho Afectado	A la Libertad personal
		Autoridades Responsables:	Luis Antonio Arenas Mireles, Integrante Operativo de la Dirección de Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes.
		Resolución:	Al comisario y Lic. Antonio Martínez Romo, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, se recomendó sancionar a un integrantes operativos de la citada Secretaría A la Lic. Mónica Marcela Díaz Aranda, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Aguascalientes, se le recomendó agregar copia de la resolución con recomendación al expediente personal de un policía preventivo.
Queja / Expediente		Extracto	

97	224/18	Antecedentes:	Los tres quejosos narraron que el veinticinco de agosto de dos mil dieciocho aproximadamente a las ocho de la noche policías del Municipio de Cosío detuvieron a un familiar por lo que se trasladaron a la Dirección de Seguridad Pública para preguntar sobre la situación jurídica del detenido, uno de los oficiales les dijo que no gritaran, los quejosos y el policía discutieron lo que ocasionó que los policías que estaban presentes detuvieran a los quejosos y los agredieran físicamente, también los acusaron del robo de un radio de frecuencia por lo que los trasladaron ante el Agente del Ministerio Público.
		Derecho Afectado	A la Seguridad Jurídica
		Autoridades Responsables:	C. Carlos Alberto Zúñiga Encinas, Juez Calificador del Municipio de Cosío.
		Resolución:	Al profesor J. Cruz Hernández Adame, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno del Municipio de Cosío, se le recomendó vigilar que los Jueces Calificadores del Municipio de Cosío al determinar la situación jurídica de las personas detenidas hagan referencia a los hechos de la detención de manera detallada y sin abreviaturas. Asimismo, se cumpla con la Recomendación General 7/18 emitida por esta Comisión por lo que deberá girar instrucciones para que la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad cuente con un área médica. Al Oficial de la Policía Estatal Sergio Olvera López, Director de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Cosío, se le recomendó vigilar que el oficial de guardia receptor cumpla con lo señalado en el artículo 1405 del Código Municipal de Cosío, por lo que el citado guardia deberá evitar abreviaturas cuando asiente los hechos por los cuales fue detenida la persona
Queja / Expediente		Extracto	
98	224/18	Antecedentes:	El quejos narró que aproximadamente a las diez horas del treinta de octubre de dos mil dieciocho se encontraba caminando por la calle José María Chávez de la ciudad de Aguascalientes, a la altura de la cenaduría Esthela cuando se le emparejó una patrulla y el oficial que la conducía le dijo "que le bajara de huevos y chingara a su madre", el quejoso le contestó que el que se iba a chingar a su madre era él, a la altura de la calle Pimentel llegó otra patrulla, los dos oficiales se bajaron de las unidades, lo sometieron y se lo llevaron a detenido al C4, al llegar a este lugar uno de los oficiales le tomó fotografías con su teléfono celular, luego lo presentó ante el Juez Municipal quien calificó de ilegal su detención y ordenó su libertad.
		Derecho Afectado	A la libertad personal.
		Autoridades Responsables:	Salvador Mora Romo, Integrante Operativo de la Dirección de Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes.
		Resolución:	Al comisario y Lic. Antonio Martínez Romo, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, se recomendó sancionar a un integrantes operativos de la citada Secretaría. A la Lic. Mónica Marcela Díaz Aranda, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Aguascalientes, se le recomendó agregar copia de la resolución con recomendación al expediente personal de un policía preventivo.